



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

**Presidente**

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Año I

Miércoles 6 de noviembre de 2024

Sesión 27 Anexo I

## **Mesa Directiva**

### **Presidente**

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

### **Vicepresidentes**

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

### **Secretarios**

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Ricardo Monreal Ávila  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 6 de noviembre de 2024	Sesión 27 Anexo I

## SUMARIO

### **DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE PUBLICIDAD**

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

4

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa. . . . .

49

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

98

## Comisión de Puntos Constitucionales

### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

### MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

## Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña la opinión rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- También se reseña la opinión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre la viabilidad de la iniciativa.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

### A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

**I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República.** El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto



## Comisión de Puntos Constitucionales

que propone la modificación de los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

**II. Iniciativas conexas.** Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-1705 se recibió en esta Comisión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Andrés Pintos Caballero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con el objeto de agregar que el Estado reconoce a los animales como seres sintientes, que tienen derecho a recibir protección, cuidado y bienestar por parte de este, todas las personas que habiten o visiten el territorio nacional tienen la obligación de respetar la vida animal, asimismo, se debe fomentar la cultura y educación para mantenerlos saludables. Incluir que el Congreso tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de protección, cuidado y bienestar animal.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/oct/20221018-II.html#Iniciativa20>

2. El 17 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-2058 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada

## Comisión de Puntos Constitucionales

por la Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con el objeto de reconocer a los animales urbanos y de compañía como seres con sensibilidad, por lo que tienen derecho a que se procure su bienestar y protección, evitando el maltrato, abandono o la muerte cruel o innecesaria.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230208-II.html#Iniciativa33>

3. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2158 se recibió en esta Comisión, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Mariela López Sosa, y suscrita por las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de facultar al congreso para expedir leyes que establezcan la protección de los animales domésticos.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230221-II-1.html#Iniciativa25>

4. El 12 de junio de 2023, por CP2R2A-679 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Dionicia Vázquez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con el objeto de reconocer dentro del derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano, a los animales de compañía como seres sintientes que tienen derecho a la protección y bienestar, siendo el estado



## Comisión de Puntos Constitucionales

quien garantizará estos derechos. Especificar que además del daño y deterioro ambiental, el maltrato o negligencia hacia los animales de compañía, generarán responsabilidad para quien lo provoque.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jun/20230612.html#Iniciativa30>

5. El 4 de julio de 2023, por CP2R2A-974 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de agregar que el Estado garantizará la protección, el bienestar, el cuidado, la conservación, así como el trato digno y respetuoso a los animales como seres sintientes y fomentará una cultura de cuidado y tutela responsable.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jul/20230703.html#Iniciativa29>

6. El 4 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2574 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Salvador Caro Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de incluir que todo animal no humano con sistema nervioso complejo se reconoce como ser sintiente; el Estado promoverá, protegerá, respetará y garantizará el bienestar de los mismos

## Comisión de Puntos Constitucionales

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230919-II-6.html#Iniciativa5>

7. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-6-2939 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Olegaria Carrasco Macías, diputada integrante del Grupo de Morena con el objeto de establecer el reconocimiento de todo animal no humano, que cuente con sistema nervioso complejo es sintiente. El Estado promoverá, protegerá, respetará y garantizará el bienestar de los mismos.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/nov/20231114-II-1.html#Iniciativa25>

8. El 16 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-1-2892 se recibió en esta Comisión, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Francisco Favela Peñuñuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con el objeto de establecer la obligación del Estado de proteger, respetar y hacer respetar los derechos de todo animal o ser sintiente como ser vivo.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/dic/20231219-II.html#Iniciativa5>



## Comisión de Puntos Constitucionales

9. El 14 de febrero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-2-2980 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con el objeto de reconocer a los animales urbanos y de compañía como seres con sensibilidad, por lo que tienen derecho a que se procure su bienestar y protección, evitando el maltrato, abandono o la muerte cruel o innecesaria, y facultar al Congreso para expedir leyes generales en materia de bienestar, protección y trato digno a los animales.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2024/feb/20240213-III-7.html#Iniciativa1>

**III. Foros de Diálogo Nacional.** El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*".

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.



## Comisión de Puntos Constitucionales

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

**1. Cinco Diálogos JUCOPO** (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

**1.1.** *Diálogo de inauguración.* Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**1.2.** Diálogo “*Reformas constitucionales para la libertad*”, 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.3.** Diálogo “*Reformas constitucionales para el bienestar*”, 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**1.4.** Diálogo “*Reformas constitucionales para la justicia*”, 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.5.** Diálogo “*Reformas constitucionales para la democracia*”, 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**2. Cinco Diálogos Regionales**, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

**2.1.** Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**2.2.** Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

**2.3.** Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

### Comisión de Puntos Constitucionales

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León



### Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila

### Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

**IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas.** El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>



## Comisión de Puntos Constitucionales

**V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional.** El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

**VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales.** El 9 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

### B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación de los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- El estudio titulado *El maltrato animal y sus sanciones en México*, elaborado por el investigador César Alejandro Giles Navarro, apunta que el problema del maltrato animal es mucho más grande de lo que se puede ver en los videos difundidos a través de las redes sociales, pues se calcula que siete de

## Comisión de Puntos Constitucionales

cada 10 animales domésticos en México son víctimas de alguna forma de maltrato.

- El hombre tiene una relación importante con los animales, ya que son una fuente esencial para obtener alimento, pieles para cubrirse, protección, movilidad, ayuda en sus labores físicas e incluso compañía en su soledad. Y no siempre lo ha hecho de maneras amigables.

- La Declaración de los Derechos de los Animales señala que ningún animal debe someterse a malos tratos o actos crueles y que los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental, incluyendo la legislación en la materia.

- México ocupa el tercer lugar a nivel mundial en maltrato animal y el primer lugar en Latinoamérica, lo que refleja un problema grave en cuanto a la protección de los animales.

- De acuerdo con datos del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, se estima que: En el territorio nacional 70% de los perros y 60% de los gatos se encuentran en situación de calle.

- En la Ciudad de México fueron presentadas 1 mil 850 denuncias de maltrato animal en 2019. En lo que va de 2024, se han presentado 487 denuncias en la materia.

- De 2020 a julio de 2022 el Consejo Ciudadano atendió más de 17 mil 600 reportes de maltrato animal; de ese total 87% estuvo relacionado con perros; 6.1% con gatos; 2% con animales de abasto, como gallinas o conejos; y 1.6% con animales silvestres, entre ellos reptiles.

- Entre 2020 y 2022 en la Ciudad de México se canalizaron 5 mil 587 casos a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y mil 927 a la Brigada de Vigilancia Animal.



## Comisión de Puntos Constitucionales

- Los motivos más reportados de maltrato animal son: falta de alimento (14.7%), agresiones físicas (13.4%), mantener amarrados a los animales (12.3%) y abandono (8.8%)<sup>5</sup>.
- Los estados con mayor índice de maltrato animal son: Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Guanajuato, Hidalgo y Querétaro.
- El Estado Mexicano tiene un sistema jurídico que establece las bases para la protección, preservación y conservación del bienestar animal; sin embargo, es necesario que se eleve a rango constitucional la prohibición del maltrato a los animales para su mayor protección.
- Los animales son fundamentales para la economía nacional, como materia prima de productos de consumo y fuente de trabajo de una parte importante de la población. Al mismo tiempo, son seres que acompañan al ser humano y que resuelven algunas de sus necesidades, incluso de afecto y compañía. Son seres vivos integrantes de la diversidad biológica del país.
- Bajo esa complejidad debe normarse la relación más respetuosa posible con su carácter de seres sintientes, es decir sensibles y conscientes de su entorno.

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-2.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3º. ... ...	Artículo 3º. ... ...

**Comisión de Puntos Constitucionales**

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, <b>la protección de los animales, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el</b></p>
---	--



**Comisión de Puntos Constitucionales**

<p>I. a X. ...</p>	<p><b>aprovechamiento de animales de consumo humano, entre otras.</b></p> <p>I. a X. ...</p>
<p><b>Artículo 4º. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 4º. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p>	<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p>

**Comisión de Puntos Constitucionales**

<p>I. a XXIX F. ...</p> <p><b>XXIX-G.</b> Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico</p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>	<p>I. a XXIX F. ...</p> <p><b>XXIX-G.</b> Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, <b>y de protección de los animales, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como para la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano, y de medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</b></p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p>	

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Primero.</b> El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en la materia.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Tercero.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Cuarto.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.</p>

### C. OPINIÓN



## Comisión de Puntos Constitucionales

1. **De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Al presentar la iniciativa que se considera, el Presidente de la República acompañó opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el impacto presupuestario.

La Secretaría opinante, expresó que, al no crearse nuevas entidades o plazas, no preverse presupuestos específicos o ampliaciones, ni destinos específicos de gasto público, nuevas atribuciones con coste presupuestario adicional, ni disposiciones que incidan sobre la regulación presupuestario, la iniciativa carece de efectos sobre el erario público.

2. **Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.** El Centro, luego de hacer un análisis de la iniciativa del Presidente de la República, arribó a la conclusión de que no genera impacto presupuestario por sí misma.

3. **De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.** La Comisión, luego de ponderar los argumentos y el proyecto de Decreto propuestos por el Presidente de la República aprobó opinión en el sentido de que la propuesta es viable.

### D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

**PRIMERA. - De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa que propone la modificación de los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley

## Comisión de Puntos Constitucionales

Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa.** La iniciativa que se considera propone la modificación de los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

- El Artículo 3º, con el fin de que los planes y programas de estudio incorporarán la perspectiva de protección, cuidado y no maltrato de los animales, en función de las relaciones específicas que guarden con las personas.
- El Artículo 4º, para que se prohíba el maltrato a los animales, así como la obligación estatal de proteger, cuidar y conservar a los animales.
- El Artículo 73, para asignar al Congreso de la Unión la facultad de aprobar leyes concurrentes para proteger, cuidar, así como prevenir y prohibir el maltrato animal conforme a su naturaleza y vínculos con las personas, incluso de animales destinados al consumo humano.

La iniciativa que se dictamina gira en torno a un principio base: los animales como un bien y valor sobre tres ejes fundamentales: el impulso de una educación de valor *animalista*; la obligación estatal de protección y cuidado de los animales como un bien; y la atribución legislativa para desarrollo de las disposiciones indicadas, en clave concurrente.

La propuesta de modificación expone como problema el maltrato de los animales que en sus diversas variantes ocurre en México, sea esto de animales que guarden un vínculo con las personas o estén orientadas al consumo humano.

Las y los Diputados que forman esta Comisión, participan de los argumentos que sostiene el Presidente de la República para motivar su iniciativa, los que se tienen invocados a la letra y conforme a lo que enseguida se enuncia.



## Comisión de Puntos Constitucionales

Al comparar las constituciones de América y Europa, se puede observar que la protección, conservación, cuidado y no maltrato de animales es objeto regulado de manera indirecta o puntual.

En el mayor de los casos, la protección de los animales se asocia con la protección al medio ambiente, por ejemplo: (Artículo P numeral 1 de la Constitución de Hungría; Artículo 44 numeral 4 de la República de Eslovaquia; Artículo 114 numeral 1 f5 de la Constitución de la Federación Rusa; Capítulo 5 Artículo 2 de la Constitución de Suecia.

En Europa, el Artículo 20 a de la Ley fundamental de Alemania, prevé que la ley regule la protección de los animales, mientras que el Artículo 72 numeral 1 de la Constitución de Eslovenia, prevé que la ley norme la protección de los animales contra la crueldad.

De forma excepcional, en Europa se protege a los animales, como ocurre en el caso del Artículo 80 –entre otros- de la Constitución de Suiza.<sup>1</sup>

En el ámbito de América, la protección de los animales por regla general se asocia a la protección del medio ambiente.

La *Declaración de los Derechos del Animal*, en el contexto internacional, constituye un instrumento relevante en sentido ético en la materia, pese a que no ha sido aprobado por la UNESCO.

En la *Declaración*, la protección de los animales propende con precisión a su buen vivir, así como a prohibir y prevenir su maltrato.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, no contempla la palabra *animal* o *animales*, y solo se puede tener como

---

<sup>1</sup> "...1. La Confederación legislará sobre la protección de los animales. 2. En particular, regulará a. la tenencia y el cuidado de los animales; b. los experimentos con animales y los procedimientos realizados con animales vivos; c. la utilización de animales; d. la importación de animales y productos animales e. el comercio de animales y el transporte de animales; f. el sacrificio de animales. 3. La aplicación de la normativa es competencia de los Cantones, salvo que la ley la reserve a la Confederación.

## Comisión de Puntos Constitucionales

antecedente que esta misma Comisión ha votado a favor la modificación del Artículo 73 de la Constitución para que el Congreso de la Unión legisle sobre la materia.

En el orden de las entidades federativas, la Constitución de la Ciudad de México, especialmente en su Artículo 13, Apartado B, regula de manera amplia la protección de los animales, también al reconocer su carácter de seres sintientes.

El Poder Judicial de la Federación, al resolver casos que tienen que ver con la protección y cuidado de los animales, ha sentado tesis que se pueden considerar de un alto desarrollo para su defensa. A manera de ejemplo, vale la pena citar, por su epígrafe las tesis que guardan relación con el tema:

Registro digital: 2026709. **FAMILIA MULTIESPECIE O INTERESPECIE. AL ESTAR RECONOCIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, APARTADO B, PUNTOS 1, 2 Y 3, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS GIROS MERCANTILES DE ALBERGUE Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE VIVEN EN LOS HOGARES COMO PARTE INTEGRANTE DE ESE TIPO DE FAMILIA, SE DEBEN CONSIDERAR DE BAJO IMPACTO, CONFORME A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LOCAL.** [TA]; 11a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 26, Junio de 2023; Tomo VII; Pág. 6805l.11o.A.23 A (11a.)

Registro digital: 258253. **ESPECTACULOS TAURINOS. EL ARRENDADOR DEL LOCAL PARA CELEBRARLOS NO NECESITA CONCESION DE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA. COMPETENCIA.** [TA]; 6a. Época; Pleno; S.J.F.; Volumen XLII, Primera Parte; Pág. 61 (Importante por su criterio implícito)

Registro digital: 2015661. **ORDEN DE PRIVACIÓN DE LA VIDA A UN ANIMAL POR REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA. PARA QUE SE CONSIDERE CONSTITUCIONAL, DEBE CONTAR CON EL RESPALDO CIENTÍFICO, OBJETIVO Y CONCLUYENTE QUE**



## Comisión de Puntos Constitucionales

**JUSTIFIQUE ESA MEDIDA.** [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 48, Noviembre de 2017; Tomo III; Pág. 2075 I.10o.A.53 A (10a.)

En cuanto hace a la educación con perspectiva protectora y de cuidado animal, las Constituciones de América y Europa se inclinan por comprenderla de manera implícita al referir que esta debe orientarse a educar en la protección y defensa de los derechos humanos -en los que se incluye el derecho de los animales como seres sintientes- o bien, al referir a una educación con perspectiva de protección al medio ambiente, en el cual, pese a su corrección o no, se incluye a los animales.

En esas condiciones, las y los Diputados que integran esta Comisión, expresan su voluntad de aprobar la iniciativa propuesta por el Presidente de la República, máxime que revista racionalidad presupuestaria en los términos de la opinión rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Asimismo, se debe abonar que la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha sido convergente en cuanto a la viabilidad de la iniciativa del Presidente de la República.

Por otra parte, las **iniciativas conexas** a la del Presidente de la República que han quedado precisadas en el apartado correspondiente de este instrumento y cuyo plazo para dictamen ha vencido se deben entender solo consideradas en este con el valor de importantes *antecedentes*, mientras que aquellas que tienen plazo vigente deben estimarse como dictaminadas en sentido positivo en sustancia, pues son coincidentes, en general, en cuanto las propuestas tienen por objetivo la protección y el cuidado de los animales, por sus características propias y su relación con las personas.

El texto del proyecto de Decreto se modifica, por razones de técnica normativa constitucional, en la forma y términos que se observan en la parte final de este dictamen.

**TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto.** Las y los Diputados de la Comisión modifican el proyecto de Decreto de la iniciativa en



## Comisión de Puntos Constitucionales

estudio, de conformidad con la reserva presentada y aprobada en la reunión de 9 de agosto del año corriente.

Asimismo, y con el fin de que sus enunciados normativos se estructuren por semántica y sintaxis de manera que su mensaje pueda ser entendido de mejor manera por sus destinatarios, en la forma y términos que aparecen más adelante.

### E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se modifican los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

### F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º, PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO, ASÍ COMO EL 73 FRACCIÓN XXIX-G; Y SE ADICIONA UN NUEVO PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 4º RECORRIÉNDOSE LOS VIGENTES POR SU ORDEN, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCION Y CUIDADO ANIMAL.**

**Único.** Se reforman el Artículo 3º, párrafo décimo segundo, así como el 73 Fracción XXIX-G; y se adiciona un nuevo párrafo sexto al Artículo 4º, recorriéndose los vigentes por su orden, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de atención médica, para quedar como sigue:

**Artículo 3º. ...**

...

## Comisión de Puntos Constitucionales

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, **la protección de los animales**, entre otras.

I. a X. ...

**Artículo 4º. ...**

...  
...  
...  
...

**Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.**

...  
...  
...  
...

## Comisión de Puntos Constitucionales

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

I. a **XXIX-F.** ...

**XXIX-G.** Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; **y de protección de los animales.**

**XXIX-H.** a **XXIX-Z.** ...

**XXX.** ...

**XXXI.** ...

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales,



## Comisión de Puntos Constitucionales

considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

**Tercero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

**Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 9 días del mes de agosto de 2024.

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV





Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	AF93E92608F9B8EFC6AD9A007FC F96DCC2AEF6989037ECEF09ED7AC 228A0CDA4A205D7CA024B9413D9E8 092415F3C2D33C5E298AA1EF70AA0 AE691FB8834EF8
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	0E6FC42DB0BDB983F8B908BC5C59 3C05C39D4AD4003ADD2F06CE3813 6844418330A3AD2C37726509D3D430 173CBB4D01BBD66914541A2D848E0 E3B36972D6EF1
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	13CBDB61F0640EBB89757227D1AE3 449CACC302392C0D38EBC2DB0586 7370480B15A20F9255DF7AFB6D8E2 9B2E2BBFD217833E68B11732494D9 CCF3180B43F32
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	73B3B406BE94097C5D29755370E92 C9EB484FDFCB0C903DF8B894CD89 A0AC07C655DF9DA5EEDC6705A0C2 EE0077398BA8B9B8315A71D0CDAD 6FEB8401FBC2532

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

0F4C3DDF703CDE84642A6BC7AB16  
7C08BD2AC20E825B0A9E877471DA  
B022E3C6917B76387549524140FCFA  
9793C779D9CA4D1306DA826DC10B9  
24FF490D7423B



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

3802A5D67F4664C6608A07E7CC873  
9EE57D84F7E96CA7B1DB0FEE92C0  
E408B543154AEFFA47C6BC78E901A  
E406CC7624AE1996554192631B9192  
86B552CDCF7D



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

FC3E2D22CD3AA1597EA2667FA5EB  
037CD6CDD1421E21E8A53AC553982  
FFE0795AA8541DDCA3E265713E5D  
B6680954F4C9A612E8DB3606B2FA3  
EB691A5C360F60



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

CF3AA8DDB5242F0478199681ACAD6  
985A5674808A2C9A9ED5CDCAB4754  
D0FD9A850FE3290BCC9CF522F941  
D961138EFE352A4DE0843B122505E  
D23A8B57703CA



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

1C55DA12871FEF46209235B5004366  
DFD0A5228340052B054E4434306C45  
7C199C081EF1C1FE9C435E31E1F9A  
51BFDE9A02642AE117BE13661914C  
C442D864CC



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

A favor

F56E2A24B18E43F5B6EC89D94D97E  
A7741E7325B81473AD83164A1CBF4  
9CF882124DE2B562D9A1D8281543B  
39EE583F56778F69F0CD01FA97D32  
3E4712A4F0F3



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

50970C2CA8C62AF5198C8AE5C31E0  
5E5F7BEECE81F1D2738112A2FD573  
825DA8FBE9ABBA2F9261FF3C70FE4  
3EFD1BBFB2E797CC8369E79AAC28  
C5581CEB126FE



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

DA131E4B39B75A531F4D6DF4435CB  
D6B09D179DD0F81F99988E20CC117  
48E22B283EFF5F7BEC7F4AF580CB1  
8DE5E497F07FA795529515642C80F1  
9841338DA8A



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

B07D0E998103F5EB770767D8975349  
DE64A5C63DFBA4C6741BB68F1715  
A2F1AD0CE1345C2F46F8117D7BB16  
82695181A271D765435552BD7FE7E3  
83692BCA605



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA )

A favor

731648B997491728C68E9F810A2CD  
DDF206D7DB9126FD73AC204DAC7D  
75D80B101428A2C93EA0EC2BBA58B  
160A44A66C2E03E497A35FC28E4F4  
26D3E76B30F35

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD )

A favor

BB03E24AD09B18F4835743A7A5714  
FD0E8C6C3DC62B27188F6BEE271B  
22A6377078589CFD2E99F23B3EA5C  
74AC2C6B01A550DA034D825DF7E04  
7803BE11EC4A4



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN )

A favor

CA22DD1AEAEA3CD00434FF1B74B1  
A452A92C47E20C124211EA7DFE8ED  
CDEF1C4EE9D4207ABFC39B4750C5  
C01D8780A1B79F534BCCBA6ED9A7  
31EE2DFF0798B6D



Jorge Triana Tena

(PAN )

Ausentes

D4CC7FDE0DE73003302435186688F  
A20A760AD6DB1F864F23F27F6089B  
017593DB3EDAF40191839DC13F9F  
BC13CB9AC3ECF4587277DD70573A  
25C8107F0DB88



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT )

A favor

EF2D9FA01DE2BA74FDD578D5A1E3  
7D074EB261727741B833F7CDB34E0  
230197CBB711C4AF3D45F40520F6A  
6ABB36922C033201EFF2A3A1DBD8A  
04FF04F0977C8



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM )

A favor

FD5EBB5FA4D42FFD0646076C2C917  
B11DABB4C8ABCF08709EE83BA722  
18DE3807F10AE5D834AE0627F5701  
4079D82D50CD332C722482ED1DF46  
0F45AD0D91D40



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

6C580FE01FE05B5B23C8E6F00E27E  
65C79E69E1272A98873A3BCBF45D8  
050154DDDD60D0744F3867373DB41  
C5EF41242BE1D52F62371E0C682F6  
0E344951D248



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI )

A favor

F6036F6783A2C18DCE2BB422E8B81  
3F4C3AFFC5006B21E50C62E2BFE44  
9C7B902A49A853182D45BA337895D  
3591D266FE55FFDC757CCB938F186  
49B7372633B0



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

D7094385F4603477B0A3F16BD65F0A  
E1EC788B1942184B396E3FC4A1E85  
236D413421E5C56547CABFC4C8D6  
DEBF1F808B9672B2F1419EEABC853  
47E056C2706A



Lidia García Anaya

(MORENA )

A favor

9BC3A6D4305A3B79F2F69BC104C36  
CE6C76CF7FA0C1BB0598B1715DBC  
9507C3DC00EC79D5B7CAA42ABA90  
A8134B4A9181C55D867F66E1E883C  
049A83A3FC5D71



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

D2329ED29310B61C3A72175FE495D  
0DECA5ADF26F8F38C89AEB8C5566  
2659F028719A75E0A2DA74E5904344  
171FDCE383E70FD22BA74C54D258  
DC9D15504E8A5

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

B3DEE39B94BC22CFC3A1EDFDBEC  
49B03255658BCB4D0797DF2481BDA  
46D0E9F92D6DC1DC6DDB410E8362  
FC80E8FA15B3F2B761D59870C3AD  
D58C8DB74D2A2937



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

54D8C0CCCB901B03262409FA89276  
219BD38CFBF71E90FEF1A22E8AC4  
D515B6EE4D79FF7139141784582587  
154F3B10E924ACF69588A32AC92D6  
6CB4FE597126



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

2472A531E4F617A49EEC2A872BDC9  
6FF5E7634059886CFC5EBC7BB2936  
0798190C42BEBAFCB554CC7141D4  
A40A4C50A26DC25C121E2BD45EC1  
ED3D2ABF0ED12E



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

8C5FC11EC489DB61183F3301C5008  
E50A48E8E989DB10D3C768ECC095  
D1B1047FD59371F18CB0005ECB9C6  
C4268AC5228D2A5AB89FF5A66B31E  
7F4926E64C481



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

437D646989E0304890821B366B218C  
3199B415B4D52361C98FA3CAE6626  
00A6A71BC4A7ADD3FECFF9A20096  
9A303E02460542B47A69428AFB5B50  
154DA1B5F59

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

49F54FCE046C3304EA867035E0F4D  
0DFCC6CC87C51B389716DF57A71A  
C8E741241F837FBE87EC70E1FF261  
75D7EAFE7769D65C848FD5DE56892  
9CD8749E366C6



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

0F731CD7906E712A246D530E5FC0E  
2E71EC87F34556228F2620FD84F4D  
FFACA1DC1DA23762676545009ADE1  
447CC1BF95E6AE28F7148424B7E4C  
EF2050DF67E5



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

1159FE98DF3D396332080C4C2A2FC  
3FA79ECA9F14ABC2ECC84945D878  
F351960A0478D8A2505277E859053F  
1AFA72D5E90A357435D68A0F47D42  
F722695892AB



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

5E827E87BE6E1280A8D5C773D10FE  
D33145CE8B43C8C07066785ED3882  
C6580F5383AA736E9BFB594B5231B  
7547677D6A6854470E6AA6B15F8AD  
FD133CAC235C



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

8A259220D1F4BD7061A61EB5C18FA  
F493ACF0D9A1140939C6987E14C83  
7E705824F741B33193DA054D0E409E  
50AFC7D00735D4F597E940E252229  
ED64F6986CF



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

7738FE4798F052CB9E22403ED1EF8  
A8443FE96F536F61B7609CA0879936  
840CAD9F31E744135DEF7AE70ECB  
75690C2754D3907F2ACBF135C751D  
0292F578F4AF



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

C62B420A369BB0E0196A2D985F52A  
7CC5FEA15688E1D1FFB71AB284955  
3C468A251F1ECF3EB49A3793A2C5B  
C7D6C7AE0051CFE73A30D62BB1D9  
E306523353D75



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

64CC4A37BC8C990719298540812564  
E6B013215BCAAC1F91B733253777F  
A57E4B20BF0D48B0961237A5001260  
48A324B315D511AC8E8BA72CEF540  
36C71866DD



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

0556A893CCDD7805B59DD77DC3B  
D9CCA83EAE87E982792234832B35  
438456DEB7FFCFE523ABE8378F439  
97AB2001A73FAD03E0451612872A76  
B525FB0A5A8D



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

C8EE6E7D87ABCD9275969BADE2A8  
9C2BFF31F397025B1AFAF7170538A  
4E9BA6E91710A40D42D0355D7B7E4  
E1382587A505590DFB4470730CF056  
6ED3FC795E9C



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3º, 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA )

A favor

F39072B04DD75BA2E3F425B90B934  
9FE2430141201DC94B84A2305B0E50  
09C31A0D101CDED9EF71AE30A972  
E973BB1CAB496E13BF514BA04084D  
2CE1463EDC05

Total 40

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV





Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	8E00DEDBAD3DDC46A51FD6116E46 EC1587D760AF298E2F26ED3F0EFC D33B91EC0C4213AF21686306AF2A4 EA9AFF58565AE2B9FFA1FF3CBB70 DFE86675A09010B
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	BB1FD6BBB0DEB867EB22077D35FC 5D2906E2E37BA2353AC08498B8ACB 51A6A7033CEE939A37BF24D942F53 C6B3550DBBB17F0482FB2D15831C0 E9B76B9EBB8AA
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	E84DEF38C8B914E5FD67620CB5911 0ECC50089C6B1FC07E8B20B59DA5 EF99EB616469C4FC67A19DFD90A09 E4BEADD6F617485C05C394BF9C138 561CB7A6C0BD6
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	A36EA63EC4BA48F67598BA9C9D843 A67558D766C3F5AA01D0B93882A63 CBFBF8E8ED747594BA33210EA1B78 B8B2306A9F32AFDBC42A3C99D1A6 DE68CA876A89F



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3º, 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI )

A favor

2E329F838EAC5ED2C12579F437931  
D2067D7B3C10FD437E902E62638FB  
F5C78719B3A3EF80B3AF75BF2AA55  
4710BCEF6D962EADEB7042484AFF  
C2533185C9E7E



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI )

A favor

B7022285CA081F960EDA72DC42A0A  
35FE161753ADD06B439A398FB8479  
0B67693DFDF45646FAAB81961BA37  
BBD7F4968E68C0117100CDC647798  
B0BCF3F03F20



Eunice Monzón García

(PVEM )

A favor

0DC945E358E62E108B23789F4DE6A  
7E0E132A07FC5882F4E8DE636208E  
01306C9AE008874869EC5C5136D45  
2819549387417C447FBE0C32A93BE9  
E60C8D7526C



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA )

A favor

F51BDEBFCE488232A997C9D50D8A  
96C8F3AA720B2E3C8D4F989A255A1  
A4DF80BE4CCF454A1F3DDCEE600F  
53845AB638FD35468B121A4542B8D8  
2B795B6408769



Hamlet García Almaguer

(MORENA )

A favor

F69F3C975C8A37870F28AEB55ACE1  
3B07850A80E1291D85E293B4A12E54  
5EC8B114EB10432E21DE00F1547A4  
4A96CE8CCBCECFEE649967BE7A01  
C3BE8D756CAA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

A favor

11C9B1D672FFD03ABCF7282BB6457  
9860452466EEC05797C9EDAC708F7  
0BE03FE5749F04980421E5CE98ABB  
9052DF2A39D6BC2BC0427DC9154A4  
A4E1CDA4015E



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

67790D537CC4BA1E8846D78C505A4  
079DD21517A8C8F60F8D005A61273  
94D6628451D34BDD9713669DF319F  
25E8F9C693883A1F9D35E59409D9A  
AA60903C4294



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

469F6AA5BBD8EB1D9A8CCDF94F62  
58C750773F838DDD06B485C98AF8F  
86AE2CCC6E409BE6782CCD6D84EF  
92EEB2D240F88688B4D39784E349B  
C160ECAFAA2484



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

A25E56DCA6D512261DBC3C5A4724  
7CCC45303B4F0D5D989E94A6DB4C  
B897CA194A7189B339F4F3755CBB8  
4A9F6E8CB14D08722BC6D11880476  
E77F3EC5B01521



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA )

A favor

D20B0E4DF71F5CD8BE89B63A5AC6  
B8F8E2EC652CB0D4DB1ED1AEA835  
DD17694BB7BC3AB2094F6E687ADE  
8F13C76B0DFC795FC4A6295DDBA41  
BFFAAAE242E89258

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

C2A346F50A6B0A284CB38144812648  
6586794681C0572F65CF7A6007570D  
351078CB4F2AEB54EF87A2FFF492B  
E1A664EA0019A8E0BDAC31E0B3516  
61E3FAD132



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

16482035990488458F833CD4B6E9CB  
EAE8F612052FC1EE834B2CC33258A  
4B26573FB2CB4E41DC5DE7EAA7F6  
FFA793675DDB4B2C7E12CCE5A334  
D4A8D5D587C70



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

477DD3B2365D1D6D1B2A6427E46AB  
16A23A727972ACCB7AEA3E8E3DB  
F6516B51FA8C4CD126BC3E55FA0E  
D58A68364F0E0D9B5CF582766A9B0  
81A3E434A9D52F



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

671443034D2199D8A6375F140BEE9F  
BE5E7833F7DEF693A141ED051D7EE  
22D05298CDA136522D7A9D5CCF61F  
DF8A9EA0C0E47657A86FA5254F267  
7D46D506D6F



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

12B7128DBB32F6D050DF71FE72040  
09916A46F358699C3B0FC2AD207A5  
2724A3B0BA18DE385668ED3F160B7  
59ED386A31525ACAB10D85A7BD6C  
04FA1746CAC43



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

3B4BD162F86F8EA27C2AC510940BB  
354600662281DF350E06763388F1211  
9DEBED594446EE1DEA4CA55F87FC  
D51D5921E05C386C9572F050CE668  
7E1D897FBB3



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI )

A favor

23EE64940D36F4B6BCAAE7641A1C1  
B2995E651D85900B24FAEE437129B  
63E63A0E06B707874D7ACFE18EB6E  
8B9609EBA413002E78C73EB1A5B45  
D1EE54460947



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

E9A9A2E09871B3620EB8E9A720025  
1BF93824BF60C5FF44E8E1F8CB5A7  
16C9FC2A3EC80CF22C75BC8DFB5A  
7A47CB028284D70439D6F779CABBB  
9299DC967500A



Lidia García Anaya

(MORENA )

A favor

D79B99CA2A763CD6D05FF87E4E548  
8A5833FA332B1B435DE832DA61C99  
A654555E22AC14D9F13A10B04B3EE  
A672E76891B109155199B192F0FB79  
B934175B047



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

86C5B8656E24AA2AB3B9A95865C80  
978CB5700D5CCB7E1A881F503C42E  
D43FF2BE28E82A763DC63E2BBDA1  
69F785042DAFA78408FCB1FAB10EC  
230CC8EC98AE7

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3º, 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

1EE36FF50E582FE644D2BCC3D8894  
8ADD29BF06496497851A569B2D57E  
C5E4966523F511814255109D27FFE5  
977001A0C2BCCDAD9F47867F26BC  
94A31956CCEF



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

1CA47BC8591D24A917B82203E50DF  
890CE689C71C2B5ED1317E1ADC79  
9EE26C4ED4BAADC0EF3BAB94513B  
920AC4ADF3827050A9ADFDA566ED  
85DE0EA9910FA12



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

4AC0BFF27C0A77489EA8F06F42B4D  
5B311F9224F554893A1FA8A466C9D5  
02C89B45D7220FD981E05178FABB6  
802C7F2CC75DC61327CEBCEA1154  
6C6661F4DF00



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

4EA27364583C91DC306550DB2E2AC  
FBF478F7B499A80FA98AA71E79612  
5996FFE4D078396D80DDF81DFC7C  
C7FEC02BF97FB8DF9FC1E7DAE26E  
B0B85720753F1D



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

D251857621210200A367821F22A949  
42D0F322C3F46EE0233BE0EEA9E1C  
6A45AC853FDD1827543C3BD1A6319  
ECD0CDB0EE4A90D7E806DD0230D2  
0432B3ECC5F6

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

9BA8F8CC9F0EBD8DA8382E56CB0F  
2B43E0D1F6F1CEE91F86D36CC7259  
CEAB0376C125DF09C540602F2F662  
581BDE21C58DD93EE4D31403D4088  
764FA91078CC4



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

32034184A4E740B6491B08BB4AF7D  
F56DEB612E527DE61E9E9BF670A3C  
153B40171AFDB4325F85825BB38BA  
F79BE5C7D8CFC9477C6395A534502  
C7EADE422F8D



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

B34B62E6B4272502EB4D3061E58258  
39F48CC488F4F5EAB5D6E10659AE2  
D567058BD31A580B19303BD029C0A  
DE0298D4330EE52397DF50B628E7F  
CECDD4EBB92



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

93AD457663E12DA7D1B88D51FEFF5  
84DBAA97AC7D4458EF788AD0367B  
AC1174C6E484569C228E45868F379  
D27F71089A3F3EC3F132CD2792361  
292D656EB140C



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

E581AAD66EEFB92BD08A84D6B3AC  
1B8BBEC7D476FF7D45F6537B01CA  
A7C114DE02F838037269748AAA3C6  
28312B9575341638AA43FC172D62F2  
DFDB1736D2B5C



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

83AE3BC558563B205EF8E40F32B10  
D542BC9701FF3B8D49671A87ABE0F  
CDFBDFCA221175944361F374836BD  
581A53FAEDBA08FBCE3358024FBC  
28F1D164C4483



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

71C06E0DD35610533EDC0F0B97FD1  
493A3FFC5AC944EF50E3EB0E2119E  
B152162C16FF3423A98B4E8FD6B3B  
EBBBD109844059A08A28D7AADCCD  
2979B2EE00CC9



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

264D02DCF5C13F998AF6318AECC3  
C335957216DFC06DA00789E69156C  
64D6A5ABD42846BA8F670D6FE7E7F  
9F0A51F71EB3D04D4C01335E9F2B3  
5E0CE47127E10



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

EE84F4F3F03C93B384E1BD4462623  
7F3C987926F64A6154962236171D1D  
B1776EAC7F5D71F774CF7534E4F57  
A5731254AC0414808E20EB85F605D4  
18E863EA21



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

F4C56B1335243A9F49603C65A9C17  
E3A671380F9C42814058F25233CA39  
C8AF90F7D1E72083FBFA7D27556FF  
AC18B75FE0BFD7135081B343436CE  
186C6229CDE



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3º, 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevsky Gurwitz

(MORENA )

A favor

118CC734CA26FC8D1D5E3CC446EC  
16F336358E6DC3942CEB12A4CBA20  
36C2104A920028AB8ADC415FDBD59  
9E63ED5B06FDE6C8450BECAA3024  
F1AF6BA0A30311

Total 40

## Comisión de Puntos Constitucionales

### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma del párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

### MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:



## Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña la opinión rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

### A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

**I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República.** El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó para dictamen a esta Comisión de Puntos Constitucionales la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma del párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución

## Comisión de Puntos Constitucionales

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

**II. Iniciativas conexas.** Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 15 de diciembre de 2022, por D.G.P.L. 65-II-7-1592 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de eliminar las hipótesis de prisión preventiva oficiosa.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/nov/20221108-II.html#Iniciativa10>

2. El 9 de febrero de 2023, por D.G.P.L. 65-5-1910 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con el objeto de eliminar la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:



## Comisión de Puntos Constitucionales

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230202-III-1.html#Iniciativa25>

3. El 20 de febrero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-1710 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de eliminar la figura del arraigo y para que el Ministerio Público solicite al juez la prisión preventiva en los tipos penales que enuncia de manera fundada y motivada.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230202-III-1.html#Iniciativa19>

4. El 20 de febrero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-6-1839 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. María de Jesús Aguirre Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de incluir el delito de extorsión en los casos en los que el juez ordenará la prisión preventiva oficiosa.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230209-II.html#Iniciativa16>



## Comisión de Puntos Constitucionales

5.- El 2 de marzo de 2023 por D.G.P.L. 65-II-3-1753 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Norma Angélica Aceves García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de eliminar los casos de prisión preventiva oficiosa.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230223-III.html#Iniciativa3>

6.- El 10 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-4-1949 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Ismael Brito Mazariegos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con el objeto de establecer prisión preventiva oficiosa para el delito de defraudación fiscal calificada.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/mar/20230309-II.html#Iniciativa6>

7. El 21 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-4-2017 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con el objeto de establecer que, para la imposición de prisión preventiva justificada, el Ministerio Público deberá acreditar ante el juez la existencia de elementos probatorios suficientes que permitan suponer

## Comisión de Puntos Constitucionales

razonablemente que la persona sometida a juicio ha participado en el ilícito del que se le acusa. La imposición de la prisión preventiva justificada deberá de estar sujeta a revisión periódica. Fijar que las personas privadas de la libertad bajo la figura de la prisión preventiva, las personas sujetas a un proceso penal, así como las que ya hubiesen sido sentenciadas, deberán tener acceso a convenios y a espacios de orientación y apoyo para lograr un desarrollo personal, laboral, cultural, educativo social. Para este fin, se deberán establecer centros de atención y redes de apoyo durante y posterior a la sujeción de un proceso penal, con el propósito de prestar a las y los liberados la capacitación necesaria que les permita acceder a una reinserción social efectiva, que les permita acceder a una vida digna, y prevenir la reincidencia delictiva. Las personas que sean privadas de la libertad, y durante el tiempo que dure dicha medida cautelar o la condena, deberán de tener acceso a servicios médicos y psicológicos que resulten necesarios.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230202-III.html#Iniciativa5>

8. El 21 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-1869 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez y Marco Antonio Mendoza Bustamante integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de eliminar las figuras del arraigo y la prisión preventiva oficiosa.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:



## Comisión de Puntos Constitucionales

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230221-II.html#Iniciativa22>

9. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-2188 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con el objeto de eliminar la figura del arraigo y la prisión preventiva oficiosa. Exigir un mayor estándar para que la imposición de la prisión preventiva justificada que, además estará sujeta a revisión periódica. Agregar que las personas privadas de la libertad, deberán tener acceso a convenios y a espacios de orientación y apoyo para lograr un desarrollo personal, laboral, cultural, educativo social, teniendo acceso a servicios médicos y psicológicos que resulten necesarios.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/abr/20230411-IV-2.pdf#page=95>

10. El 4 de julio de 2023, por CP2R2A-949 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Wilbert Alberto Batún Chulim, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de incluir el delito de extorsión entre los delitos por los que el juez ordena la prisión preventiva oficiosa.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jul/20230704.html#Iniciativa3>



## Comisión de Puntos Constitucionales

11. El 20 de julio de 2023, por CP2R2A-1409 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Óscar de Jesús Almaraz Smer, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de derogar la oficiosidad de la prisión preventiva, requiriendo al juez, que proceda solo de manera motivada y justificada.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jul/20230714.html#Iniciativa23>

12. El 23 de noviembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2714 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Wendy Maricela Cordero González y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de eliminar arraigo y prisión preventiva oficiosa.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/oct/20231010-III-2-1.pdf#page=2>

13. El 14 de febrero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-1-2964 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Saraí Núñez Cerón y diputados(as) pertenecientes a la LXV Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción

## Comisión de Puntos Constitucionales

Nacional, con objeto de establecer la prisión preventiva oficiosa en los casos del delito de extorsión.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2024/feb/20240213-III-2.html#Iniciativa14>

**III. Foros de Diálogo Nacional.** El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*”.

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

**1. Cinco Diálogos JUCOPO** (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

**1.1. Diálogo de inauguración.** Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.



## Comisión de Puntos Constitucionales

**1.2.** Diálogo “*Reformas constitucionales para la libertad*”, 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.3.** Diálogo “*Reformas constitucionales para el bienestar*”, 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**1.4.** Diálogo “*Reformas constitucionales para la justicia*”, 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.5.** Diálogo “*Reformas constitucionales para la democracia*”, 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**2. Cinco Diálogos Regionales**, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

**2.1.** Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**2.2.** Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

**2.3.** Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

**2.4.** Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

**2.5.** Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.



### Comisión de Puntos Constitucionales

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México

### Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán



### Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

**IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas.** El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

**V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional.** El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal*, y



## Comisión de Puntos Constitucionales

*las demás relacionadas o conexas, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:*

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

**VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales.** El 13 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

### B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la reforma del párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- Es urgente que el Estado Mexicano cuente con un marco normativo penal y procesal que resulte suficiente para combatir eficazmente las principales conductas delictivas que aquejan la salud y el patrimonio de las y los mexicanos, así como la hacienda pública federal.

- En un marco de colaboración los Poderes Ejecutivo y Legislativo deben prever herramientas jurídicas constitucionales que permitan a las autoridades judiciales garantizar el bienestar social, la adecuada recaudación fiscal, la salud pública y el cabal funcionamiento del Estado Mexicano.

## Comisión de Puntos Constitucionales

- Actualmente el texto constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa no prevé las conductas delictivas que han tenido mayor incidencia en los últimos diez años, lo que ha mermado la debida administración e impartición de justicia penal federal.
- El delito de extorsión es uno de los delitos que más frecuentemente se cometen. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022, durante 2021 se cometieron 4.9 millones de delitos de extorsión, lo que representó una tasa de 5 mil 375 extorsiones por cada 100 mil 000 habitantes.
- El delito de extorsión se ha diversificado en cuanto a sus modalidades y ha comenzado a ser una de las actividades delictivas preferidas por las células del crimen organizado, debido a su fácil comisión.
- El uso de tecnologías de la información y la comunicación ha facilitado la comisión de este delito y ha propiciado un alto grado de impunidad al momento de su persecución y sanción.
- Derivado de la dinámica social, económica y tecnológica, la delincuencia ha encontrado en el delito de extorsión una fuente de ingresos importante, pues su comisión y la obtención de un lucro no requiere de la presencia física del perpetrador, ya que la conducta delictiva se puede cometer a distancia por medio del uso dispositivos de comunicación móvil.
- Según el Informe Mundial sobre las Drogas 2022, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, alrededor de 284 millones de personas consumieron drogas en todo el mundo durante el año 2020, lo cual representó un aumento de 26% con relación a la década pasada.
- Las drogas sintéticas ocasionan severos daños a la salud de las personas y, debido a su composición, provocan con mayor prontitud la muerte de quien las consume.



## Comisión de Puntos Constitucionales

- El fentanilo es un opioide sintético que resulta ser 50 veces más potente que la heroína y hasta 100 veces más que la morfina.

- Debido a su composición y la inmediata adicción que ocasiona, su consumo ha ido en aumento y ha causado miles de muertes alrededor del mundo.

- De acuerdo con información de la Secretaría de la Defensa Nacional, a partir de 2009, los laboratorios para la elaboración de drogas sintéticas han aumentado considerablemente, hecho que ha coincidido con la disminución del cultivo de marihuana observado a partir de 2012.

- De conformidad con lo expuesto por el Gobierno de México, en lo que va de la actual administración se han decomisado drogas tradicionales con un valor de un poco más de 50 mil 90 millones de pesos, mientras que por drogas sintéticas se han decomisado 76 mil 300 millones de pesos.

Estas cifras exponen con claridad el aumento de producción, tráfico, comercialización y traslado de drogas, tanto tradicionales como sintéticas, en territorio nacional.

- El narcomenudeo forma parte de una de las problemáticas sociales que mayores efectos negativos ocasiona en los grupos vulnerables, como las niñas, niños y adolescentes.

- De acuerdo con cifras del INEGI de 2021, alrededor de 3 mil 261 adolescentes fueron imputados por la comisión de delitos vinculados al narcomenudeo.

- El narcomenudeo ha sido una fuente de violencia e inseguridad con alto índice delictivo, la cual también ha desencadenado problemas en materia de salud pública.

- La recaudación fiscal es una de las funciones esenciales para la operación del Estado Mexicano, pues a través de ésta las autoridades gubernamentales adquieren recursos que son destinados a la satisfacción de necesidades de



## Comisión de Puntos Constitucionales

carácter colectivo como: la educación pública, la impartición de justicia, la seguridad, la infraestructura, los servicios de salud y distintos programas sociales y económicos.

- La omisión en el pago de impuestos representa un escenario de peligro para la subsistencia y mantenimiento de las acciones de Gobierno. De ahí la importancia de calificar la defraudación fiscal como una de las conductas delictivas que mayor daño generan al funcionamiento del Estado Mexicano, en detrimento de la sociedad.

- De acuerdo con información de los ejercicios fiscales de 2017, 2018 y 2019, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) detectó que los esquemas de facturación falsa involucran tanto a personas físicas, como a personas morales y que el daño ocasionado por estos esquemas asciende a más de 338 mil millones de pesos.

- En el mes de diciembre de 2023 se identificaron alrededor de 10 mil 790 sujetos que incurrieron en esquemas de defraudación fiscal.

- El Congreso de la Unión debe realizar todas aquellas acciones legislativas que contribuyan a inhibir, prevenir y sancionar los delitos en materia de defraudación fiscal y contrabando.

- Considerar la defraudación fiscal y el contrabando dentro del catálogo constitucional de conductas que ameritan prisión preventiva oficiosa contribuye a garantizar la recaudación fiscal, asegura el buen funcionamiento de las actividades gubernamentales y posibilita el bienestar y una mejor calidad de vida para las mexicanas y mexicanos.

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-5.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

## Comisión de Puntos Constitucionales

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 19. ...</b></p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos,</p>	<p><b>Artículo 19. ...</b></p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos <b>y</b> de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez <b>debe ordenar</b> la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, <b>extorsión, narcomenudeo, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación,</b></p>



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p>	<p><b>almacenamiento y distribución de drogas sintéticas, como el fentanilo y sus derivados, así como en los de</b> homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, de la salud y del libre desarrollo de la personalidad, <b>defraudación fiscal, contrabando, expedición, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales,</b></p>
---	--



### Comisión de Puntos Constitucionales

...	incluidas facturas, que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados en los términos fijados por la ley.
...	...
...	...
...	...
...	...
<b>TRANSITORIOS</b>	
<b>Sin Correlativo</b>	<b>Primero.</b> El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<b>Sin Correlativo</b>	<b>Segundo.</b> A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongán al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.
<b>Sin Correlativo</b>	<b>Tercero.</b> El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente decreto

### Comisión de Puntos Constitucionales

<b><i>Sin Correlativo</i></b>	<b>Cuarto.</b> Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.
<b><i>Sin Correlativo</i></b>	<b>Quinto.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

### C. OPINIÓN

1. **De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** El Presidente de la República, al presentar por conducto de la Secretaría de Gobernación la propuesta de modificación constitucional objeto de este dictamen, acompañó la opinión de impacto presupuestario que emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República.

En la opinión, la autoridad hacendaria ha expuesto, en resumen, que, al no estipularse nuevas entidades, procedimientos, obligaciones, cargas o previsiones de gasto determinadas, se puede estimar que la iniciativa carece de impacto presupuestario para el erario público. Se anexa opinión.

## Comisión de Puntos Constitucionales

**2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.** El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, luego de abordar el estudio de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen, concluyó que de manera general carece de impacto presupuestario. Se anexa opinión.

### D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

**PRIMERA. - De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la reforma párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa.** El Presidente de la República presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma del párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para tasar nuevas hipótesis de procedencia de la prisión preventiva oficiosa en los delitos de extorsión, narcomenudeo, así como conductas vinculadas a drogas sintéticas (fentanilo), materia fiscal y aduanal.



## Comisión de Puntos Constitucionales

La iniciativa se apoya en los motivos que han quedado resumidos en el apartado correspondiente de este dictamen y en el texto íntegro de la misma a la que se ha remitido conforme a fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados de 8 de febrero del año en curso, y que se da por reproducida en este apartado como parte de las consideraciones de este instrumento.

Sustancialmente, el Presidente de la República explica que los delitos que propone den lugar a la prisión preventiva oficiosa, constituyen conductas criminales que afectan gravemente la vida, la salud, el patrimonio de las personas y, en su caso (los ilícitos en materia fiscal y aduanal que se precisan) el patrimonio público al afectar la recaudación tributaria y por vía de consecuencia la prestación de los servicios a cargo de los poderes y entes públicos correspondientes de los tres órdenes de gobierno.

Si lo anterior es así, la iniciativa propone que se adopten las respuestas institucionales que propone para lograr la remisión de las infracciones penales, así como se proteja la vida, la salud, y el patrimonio privado y público.

La prisión preventiva oficiosa constituye un instrumento que, al restringir precautoriamente la libertad de los probables infractores, coadyuva tanto al control de la criminalidad, como a la investigación de los delitos y fortalecer la paz y el orden sociales.

En esa tesitura, el problema que se somete a la consideración de esta Comisión es que pondere si es procedente y justificado modificar el párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Nacional, para prever nuevas hipótesis delictivas de procedencia de la prisión preventiva oficiosa.

Las y los Diputados que integran la Comisión, comparten los motivos y la propuesta del Presidente de la República, por las razones que expresa y, las que a continuación se esgrimen.

## Comisión de Puntos Constitucionales

La premisa de partida de este dictamen, es que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el núcleo del sistema jurídico nacional, en el cual se prevén las normas fundamentales de estructura, organización y funcionamiento del Estado; los derechos humanos, en sus diferentes categorías, como las garantías orientadas a su protección; y sus propios mecanismos de defensa y reforma.

En la Constitución Nacional se reconocen los derechos humanos en sus diferentes expresiones: civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, de pueblos y comunidades indígenas y pueblos afro-mexicanos.

De ese conjunto de derechos, conviene destacar el derecho a la libertad, en sus diferentes expresiones, pero de manera especial la de tránsito, como un derecho humano que se reconoce frente al Estado y que no puede ser restringido, ni intervenido sin razón legítima.

Esto último permite valorar que los derechos humanos si bien tienen el carácter de universales, progresivos e interdependientes, carecen del carácter de absolutos, lo que significa que su restricción o intervención es procedente cuando existen razones que lo justifiquen con apoyo normativo.

Las garantías de los derechos humanos, regularmente identificadas en los mecanismos judiciales, tienen por objeto, entre otros fines, revisar que los derechos humanos se protejan y, en su caso, se desarrollen, pero también tienen el objetivo de examinar la legitimidad de un acto de autoridad que los interviene o restringe.

También es oportuno expresar que la restricción o intervención de un derecho (como la libertad de tránsito) debe tener como respaldo una disposición normativa, esto es, finalmente un respaldo de naturaleza constitucional.

La prisión preventiva oficiosa constituye una restricción a ese derecho de libertad, que se hace descansar en la ponderación de privilegiar que, en casos específicos, se otorgue a las autoridades persecutoras y judiciales instrumentos que permitan investigar, procesar y juzgar a quienes han sido



## Comisión de Puntos Constitucionales

imputados por la comisión de un hecho con apariencia delictiva de acuerdo a los datos que obran en las carpetas de investigación o en las constancias judiciales correspondientes, y para salvaguarda de bienes y valores superiores, entre otros, como la vida y la salud, en lo que se encuentra interesada la sociedad en su conjunto.

La Comisión no desoye a un sector de la doctrina jurídica, o bien, los criterios sostenidos en la materia por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que cuestionan a la institución de la prisión preventiva oficiosa, como lesiva del principio de presunción de inocencia, o bien, contrarios a una visión humanista de la justicia restaurativa.

Sin embargo, se recuerda que en el mismo origen de la reforma de la justicia penal que se implementó a nivel federal con el Decreto publicado el 18 de junio de 2008, se esgrimió una restricción constitucional a ese derecho a la libertad al preverla en ciertos casos que se consideraron graves por su calificación o por su naturaleza y efectos.

Hoy, si bien se puede reconocer que la comisión de varios delitos se ha atenuado en su línea de tendencia de crecimiento, también se debe observar que en otros casos se han verificado con mayor frecuencia, con daño para la vida, los derechos y patrimonio de las personas y el Estado.

Es en esa tesitura que esta Comisión pondera que se deben prever las figuras delictivas propuestas para contenerlas y redimirlas al emplear el mecanismo de la prisión preventiva oficiosa, sin demérito de los derechos que le corresponden a los que se encuentren sujetos a la medida cautelar.

Así, como bien se dice en la iniciativa que se dictamina, es posible observar el impacto de los delitos en la vida social porque:

- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022, durante 2021 se cometieron 4.9 millones de delitos de extorsión, lo que representó una tasa de 5 mil 375 extorsiones por cada 100 mil 000 habitantes.



## Comisión de Puntos Constitucionales

- Según el Informe Mundial sobre las Drogas 2022, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, alrededor de 284 millones de personas consumieron drogas en todo el mundo durante el año 2020, lo cual representó un aumento de 26% con relación a la década pasada.
- Las drogas sintéticas ocasionan severos daños a la salud de las personas y, debido a su composición, provocan con mayor prontitud la muerte de quien las consume.
- El fentanilo es un opioide sintético que resulta ser 50 veces más potente que la heroína y hasta 100 veces más que la morfina.
- Debido a su composición y la inmediata adicción que ocasiona, su consumo ha ido en aumento y ha causado miles de muertes alrededor del mundo.
- De acuerdo con información de la Secretaría de la Defensa Nacional, a partir de 2009, los laboratorios para la elaboración de drogas sintéticas han aumentado considerablemente, hecho que ha coincidido con la disminución del cultivo de marihuana observado a partir de 2012.
- De conformidad con lo expuesto por el Gobierno de México, en lo que va de la actual administración se han decomisado drogas tradicionales con un valor de un poco más de 50 mil 90 millones de pesos, mientras que por drogas sintéticas se han decomisado 76 mil 300 millones de pesos.
- El narcomenudeo forma parte de una de las problemáticas sociales que mayores efectos negativos ocasiona en los grupos vulnerables, como las niñas, niños y adolescentes.
- De acuerdo con cifras del INEGI de 2021, alrededor de 3 mil 261 adolescentes fueron imputados por la comisión de delitos vinculados al narcomenudeo.

## Comisión de Puntos Constitucionales

- El narcomenudeo ha sido una fuente de violencia e inseguridad con alto índice delictivo, la cual también ha desencadenado problemas en materia de salud pública.

- La recaudación fiscal es una de las funciones esenciales para la operación del Estado Mexicano, pues a través de ésta las autoridades gubernamentales adquieren recursos que son destinados a la satisfacción de necesidades de carácter colectivo como: la educación pública, la impartición de justicia, la seguridad, la infraestructura, los servicios de salud y distintos programas sociales y económicos.

- La omisión en el pago de impuestos representa un escenario de peligro para la subsistencia y mantenimiento de las acciones de Gobierno. De ahí la importancia de calificar la defraudación fiscal como una de las conductas delictivas que mayor daño generan al funcionamiento del Estado Mexicano, en detrimento de la sociedad.

- De acuerdo con información de los ejercicios fiscales de 2017, 2018 y 2019, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) detectó que los esquemas de facturación falsa involucran tanto a personas físicas, como a personas morales y que el daño ocasionado por estos esquemas asciende a más de 338 mil millones de pesos.

- En el mes de diciembre de 2023 se identificaron alrededor de 10 mil 790 personas que incurrieron en esquemas de defraudación fiscal.

Todo lo cual justifica que se establezcan como hipótesis para que proceda decretar la prisión preventiva oficiosa, los indicados en la propuesta del Presidente de la República, máxime que es sobre estos delitos en los que se ha encontrado consenso al interior de la Comisión.

La asunción de esta postura, por otra parte, y por los razonamientos invocados, implica reconocer a la prisión preventiva oficiosa como una institución procesal procedente en grado de excepción para restringir la libertad de las personas en aras de bienes que, en el contexto jurídico y de



## Comisión de Puntos Constitucionales

hecho actual, se consideran preferentes, frente a su derogación o modificación propuesta en iniciativas diversas.

Sin embargo, la Comisión no considera que el mantenimiento de la prisión preventiva oficiosa y del arraigo constituyan una cláusula pétrea de la Constitución Nacional, como tampoco expresa una vocación indeclinable o inmodificable hacia el futuro, en función del cambio de contexto.

Por otra parte, el régimen transitorio propuesto en la iniciativa, se considera adecuado, pues contiene la disposición usual de inicio de vigencia, la cláusula derogatoria de las disposiciones que se opongan a los enunciados aprobados y las cláusulas del plazo que se otorga a los órganos legislativos para aprobar las leyes de ajuste a lo dispuesto en el Decreto.

En función de lo expuesto, las **iniciativas conexas** precisadas en el apartado correspondiente y cuyo plazo de dictamen a la fecha de discusión de este ha fenecido, han de tenerse aquí como consideradas en tanto *antecedentes* relevantes; mientras que las que tienen plazo vigente, deben estimarse dictaminadas en función de los razonamientos vertidos con anterioridad.

En los términos anteriores, esta Comisión aprueba la iniciativa y el proyecto de Decreto propuestos, considerando, además que presenta **racionalidad presupuestaria** al no implicar costos, conforme a las opiniones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

**TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto.** En la reunión en la cual se discutió este dictamen, se presentó, deliberó y aprobó por la mayoría reglamentaria la reserva presentada por el Diputado Leonel Godoy Rangel, para modificar el segundo párrafo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de precisar que los nuevos tipos penales que se adicionan como hipótesis de procedencia de la prisión preventiva oficiosa es conforme a la ley, y que la medida precautoria es de aplicación estricta y no puede soslayarse sobre la base de

## Comisión de Puntos Constitucionales

interpretaciones diversas, para quedar el proyecto de Decreto en la forma y términos que aparece más adelante.

Por razones de técnica normativa constitucional y para una mejor comprensión de las disposiciones propuestas, se ajusta su texto conforme al proyecto de Decreto que se contiene más adelante, en el cual, incluso se suprime el transitorio quinto al resultar innecesaria norma presupuestaria en una reforma como la presente, de carácter solo enunciativo.

### E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual reforma el párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

### F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.**

**Único.** Se reforma el párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, para quedar como sigue:

#### **Artículo 19. ...**

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la



## Comisión de Puntos Constitucionales

protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez **ordenará** la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, **extorsión, narcomenudeo, actividades ilícitas relacionadas con el fentanilo y otras drogas sintéticas conforme a las leyes aplicables**, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, **defraudación fiscal, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley.** Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

...  
...  
...  
...  
...

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Comisión de Puntos Constitucionales

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

**Tercero.** El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

**Cuarto.** Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 13 días del mes de agosto de 2024.



Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	146B787C755BA02829FE31B12A2C6 D061C10B4040F459D5755B4AD2F44 06664E42146E388F8E5B31F2E723D9 604ECA6A3AF19A159B02CFA82E8E A685AEF4EAFA
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	1A18EF9BA7A0AE03F4CD637C27BF 670CCC580BA5F488219EB003FCA C9A052FFFF62F7F080D8006D9DCC1 7F1527814885DFB6FB9923AE49EFB F11CDE3E219170
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	BFAD979BCBFB335311D7F3677D011 793052C60D38673DB233B71E1A7279 D5B8C210D8AA5CE5018ACE8F5C53 2F46680B13540D94B2139CA771647D 522DB273030
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	00DBB2F55B76D7920B24F65CB887B 9FBBD9C9FFC8EA59F5B26C7B5C6F 5F8AE8765E23387759EA265C805C26 82C8AB3B5B1E2E5DC26BD0480358 EDE023BEAED68

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI )

En contra

7C83F7B0DF75D154C34067C9E7079  
2CCAA7AC42BC19FB29723CC25F80  
2D114C21E203F9D5758A104946D843  
98A8CD7F598ADACE584D3A92ED9E  
09A8B8BC6F785



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI )

En contra

5FF6C6C74AE90F3193417288E686B2  
B0F05ACB1E6646990C9F38B9613BF  
31ECA7B1CA9A542B4A9565C1A482  
DE65EF8271ECEB9398FF26C0AF0F7  
FED299EF0848



Eunice Monzón García

(PVEM )

A favor

86C928D2FB5F316961931F4FBEE1E  
A7E0AE55D37792A45480DEC5742AA  
DCE80BBA7FEF3D96A4BEBB7B08F3  
F4EF71B1DE4F02313EC950A8D6740  
373BCEC78940D



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA )

A favor

04185D5E576C0722EF4748A0E08A0  
E24C5DC940D7439DA17F66A38B6C2  
6CA1F8AE067EDF80040EC49F01817  
1D0F1CF7BBA4AABB798D66BF1E55  
E4020FF97FCFB



Hamlet García Almaguer

(MORENA )

A favor

712B79CE200B8B0887A63F58399DF  
FFCB17E2FB6A9E6DB08ED0E90EDD  
E995A9A255F24F62B1AEED276C407  
ECECCAFE0162F8348052C2344E5C8  
945D86D21A9D7



Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

En contra

CA64E57E5427CB3012975574FA04F  
9AC374A5097F372BE4EF7D2C60C3D  
AC72FA6DD6BABE36C65AFF8556D9  
8FD4088BD222F72136828FEE4517E3  
C0EE366509FA



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

F0A56A573F3CFF6E42BC8283B3B14  
3A078F8D3ED690D763CAF12CFA434  
2AD871F0BEE6C6598AFF6EE2762E8  
CDB6788426E82E9F082EFBFE1CA2F  
045B4B7A1F9B



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

2B70D9D0C8B858BCA174E70344350  
16ED4F5122C71939327F77A9EF9D8  
28EE9E4B0E3CFE14BAE26856633EB  
0549EA4A36331312C538F62EBADFF  
021D1CFE1561



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

8C437B8BE6162FA2D7C63D44133FB  
6DD9711209BF0184524DCE4C567AF  
C85754AB9FD40986C50F45F8486C3  
D000C24603533FAA74FB1714BE41F  
36017B5F9370



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA )

A favor

E6436F99DBA865705D2556DD17ECC  
A4131CCF1AA57B393AAFD9C71CA6  
4FA3894D6211AA1A8AE5C766C4E95  
00FAD786B0CFC0162DEF8A6B13907  
3A6DF1C9BBDD6

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

7559A6B6687981C0CE9C02F309BED  
C7C8F45247D81871963D24B5D4156  
43C3B30EBFAD288D60EA82615BBE  
6043DA70398CC372D26846A85DD63  
E093DB74AF01A



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

En contra

E80007A71EFEE146B0E249A9323770  
1AC164D260B7A9FC910541B60F3AC  
188C0A8292248F7E441D806094152A  
11AE0BD3E94800B32F5F7F3A4D03C  
73C7283865



Jorge Triana Tena

(PAN)

En contra

94E237221863640A3AED25025D42E6  
14B376EEFCDE1CE31603E77E3A2F1  
CBB19D4D6702DC2C87934FC9343E  
C9FEB19133E9AB1511A502E8A3A7C  
4D4B073862BD



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

E04C47051B500B8FF76337C21EDE1  
7D679E404FD61E0E46C4F21ED9629  
9D2183312B4917CA51D1165C4C446  
8583EEEE4091F57A216182F30F2A279  
091C6D6255E



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

419F4D32D6B6CEE0FF335F4B37445  
970793B14B1E36DA1C0019BCE2919  
85774F00B929EDA4A5EF7D5917F3D  
543289A03EEA1E5D1368C12779CEA  
5C9170E6CF7C



Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

8D70CFAE67E15C67C6B0B0F8A17B  
C53BC2C2A342D76891B37E36819B5  
9CD4557B02B8027EA2DAB01639EB3  
53B56CAFCE748195081927B3FF7973  
870CDAB29152



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI )

En contra

1B614343C4BB857E5923229F924631  
E0E58A98D1DA912F156CA95BBA55  
A7FAEA34E26C178BC897DEBCDAD  
E7406B7C63531898A282C108F4850E  
B4380E766232B



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

B415B24342D35693C5387483E99CC  
77F5E0870A48B58A2941F4376B4F37  
B8E48C4B443E1052F91E11FC15B1E  
7EEFEFCF573846F476BE66F2B41B1  
25CB5773AEF



Lidia García Anaya

(MORENA )

A favor

0FA122D3696C422424058BC84D6AD  
D29A4B06E4354B10A6303262DE0EE  
6CA12F629D2E59D7C66A0ABB883C  
B68BE5337A8A6335ECBB20E5F3EA  
C8C5994239A2AC



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

E3D1F07EFB54288837DD557788A41  
20551CA23FE0F799B9F0CD6EB0D29  
2615F905FAD71B70B6198DDDEFF3B  
4088817E4E8027CD006788074BA2EF  
E82B6511278

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

En contra

9D5248D04DA87C318432D5C75AAE  
D7036CDF1189E27DC08CEE8007172  
CD90F438AF023EAED70F4512B3E27  
D981CACB8F7EAD95156676555E1C9  
1543E173950FB



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

En contra

76D59E0DE47B1885FE5E90A23D870  
4169D5EA3E7A293FAA14129606D2D  
39F980B3DD5C99EBE456E19736A9A  
F0AFE43E2951EA01DDFC353021B44  
330BB6206245



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

73214EF4355FEE16AF1050835A36B  
CDBC46C5401958E137EC907DCE29  
49235A724DCAE0FF01BEE0518A418  
CE5E3DB9C861983B99A4241DB5180  
D23547939F3C9



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

58EFAD97AF36B329F3883A77CAA4B  
7D1EFB7F197DB35BB7FD9D9C520C  
2A96FB09BEF807BC0F70FB3B81E2D  
46847E4F76E5BB752FE188FB94E1B  
6DA151D8F89CB



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

77A79B43E91421575BD72BB8028396  
BFA7F2E2B52C0BE8406C43AEFE3E  
7C236634A39D63CD177E270D7E28A  
4A8B5D90941D54AFADC8FBA3E82D  
E32E970D7830F



Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

079F634D662B8243862298E2822025  
576FE78028A835919D15B4A636439B  
18F560A11CD723AAAC2F4A5653EFA  
6EE1A35B9FF3458DAF3348D3EB576  
3D4F86D132



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

En contra

81E68F2A84A5EA2FE6D83CBAB4D7  
ABE46F9D6BD21CA12043204A293FD  
A33DD3B74CC31EAF44FCF4FE0392  
6C964096FA278B9EC7598D6EBE646  
D11824602C16CF



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

06ACE56C815761AE21E6997B4A1BA  
2642CAF2CBC757161BE08C6132221  
0549325E1F71CD1080DDA3D2790FC  
E0591C474008D610F8E93915A12AA4  
7302E344494



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

CAD4E858FA09AA6B916D1104F6BD  
A216C4769C6F5978A6DC141BC7894  
D7B9556EB92291C2CFF9A54C5F6FC  
CBFF232143D090E5E96F3874586DA  
E7EE267B917AE



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

En contra

9D8F7F8AB051785DDE7E68B9096B1  
2A8B2D69FD5F4B277AD166CAC08B  
985B7A8C270282AB8E866CF26D76B  
99B271A0CCD380EAB0189F4BBBF49  
47D0D6C8CECF4

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

En contra

517FE1474755FB53B12F7CD0CD3D7  
11D30A41417C90B4DE56830F639EE  
43178122C3BA1E78B194BBCFF81A9  
7AC074D39D4396ADC6E2212123D7D  
37F9D8A39A1A



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

FC565E826A863447977CC9CEC37AC  
686366A047E80DC21D0452B3DF820  
E88A153E022571FF48845AC68FB4C  
C3460D9B41909FD45E3B9CE62767B  
0441F4B5B463



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

Ausentes

9965F894E5DE7CB96BA2B9CD7B37  
CF39D8854370437CFE9C1650F8F2D  
BB5F87B16EF8405567E11209E73C2  
C9DFA350527E5919E61B4BCA09DB7  
39ACBD412B325



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

50D36DD0ACF823759D7E32D20488E  
9B177F3B593010FB30C22E63217495  
60CAB64C835E6EA8C95FFD56BA69  
5948CB66EE5F196EB9E2B10F070C5  
3C5C3B7ACE9D



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

En contra

A741DC3A74A94ED3C18427B1EAA9  
AD0011C9E9EDB33B4B1048E7B4E19  
47F5048E42E45E4ECC960C2E31AD5  
5D7E23CA289132A721FA6F8FBFD48  
B207BFDC3A3AE





**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevsky Gurwitz

(MORENA )

A favor

8DB51DA7BFA0D574E6082E7A04106  
AABA12100B145B9BC5C1187B631C3  
0CDE027E6A32D8267B68A20C9175A  
80981CA003765BCEFFA743F9648A9  
E84304F5E43D

Total 40

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	0054589764E0F8D2A87C3FA6B095D 7F56111AA83A87250AD4623CE8F8B 2F6710473029C1D1B8F943C96347A5 71D34579805A7DB6337AF7C8DEC86 E96146BBDDDE
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	A36D720D5BC3E774D1F2F56A8E63C D2AFB0D64FEFDE613CE31F9F63DA 91653CA6E98692E48E6FD3D5225C6 2BB263D90216CA50FD8F2DEDB2C5 C67DFBD939CE47
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	C55C1F077077A09CD359508D5C184 655925394BD4D3CD71B62D7B0F93B B241BB7CE2C000D82FE0B10271263 D04192B9DAE946716CAD2F455140E 74696E5E00CB
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	3EF794FEFA10401D6FC170EC1547B AC1E006051FEDE321418480D5D4E1 B95980FC449E51DAD3B84B58755B3 2D6CBA174A639FC4C6EAB2975F94 B5597DC7B1454



Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI )

En contra

E8A936AB8AEE737AF98001A30CFEE  
562BAAB6BE50BDA3AC0072D7D10E  
704D4681D2F1715BEE151365EE3047  
769C29BF0B2CD2000D5E4FFBA4114  
7A1B5AB0AD88



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI )

En contra

D7400840F70C9D2091082926A82542  
C0C72CCE4444A2B6CBFF89F69AB8  
A73C5EF1BC5E191856E6B988849D5  
D76545F0FAEB0AC29082CD6CC914  
CAA1A33CDF41E



Eunice Monzón García

(PVEM )

A favor

23EA09BD46F311286E5AAAC5947A3  
67ACDC70F7BCC803E69EBC68F7AE  
42BD8CBD00301EA3FA12A598497D0  
B93CE481CDF4BE23F5ECB6BDDDB38  
05D333163C6BC4



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA )

A favor

FA3B5A8C081BE60165CA5F56B28ED  
A411C2A8107396C73AA5F5E41B906  
5613500BD1D6BF42DF5EDA26A5B5  
DE33C0BDAC2C261E3BE150EB4DEF  
40AA2AEB29D40E



Hamlet García Almaguer

(MORENA )

A favor

F143AAEA9BC936DE2444BE3A12761  
FBF334BE1E17C772DE6D0D485C6E  
687C2D9CE690F0DA9FE930485BB22  
77937377B28FA590254AD3F3DEB93  
F52C443BA07C7

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

En contra

B72386D37EB5D8C341854D989F7E5  
683ED8E220A00A6487A3336EFBDDE  
932F1BD501D528C50CC37684AFB52  
5B8C1A094BBBE1ACDF1E09EF657E  
F5AAA9739EB67



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

94B57FECAD9921E22BCC348A3E9  
EEBAD4EA644B582AA0240FF7AA7B  
95693810E7ECA6FFEBC64C83675  
04B5CD190712180BB1B2873E4EF09  
1E68C0ACFB4F8E



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

A8B9DCF04976CE054A86BFB46103A  
DA606357EA82031364071AF31F45D  
C1EB381061F7B9A6ADDD84F5DBE9  
B87BF1DAC68B964A8A66C522CB9E  
7C1F92B22A54D2



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

2E507376FD86071A09C70CC722CF2  
AD036A1EE8D077053A315EDCDBC5  
49F07C3F570F1C0DD8075B43D68C3  
AF7D9884F1EE388DDBF6E4BBFB00  
5F90572816953C



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA )

A favor

1611001C58521464DD2CE4E94453C  
8D85883DA1BE4B5151177FB3199135  
D479B1F214BED4E0B31763D0D1AD  
EB73B2DA19EDCA1BAF07C2FE01EB  
613B13B2EA939

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD )

Ausentes

1933AB70BBDE353A2F20D9A0E9C63  
CC7B50919E13CCB0229824668DBA9  
46C7021CD5DE43B85C1E88D0C0CC  
AFE6E4C0A0F2F7355BE5F4848AB84  
F5807B18C0980



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN )

En contra

BBB6EA2CFDFB8AA1D37DC9D16DA  
551D3926854C37C11DDA3308938DB  
4CAF4744A99BB61C8E9A0EC6D61E  
73799B29C10C61EBAE00611598BA5  
DD0CB3F5AD3ABF8



Jorge Triana Tena

(PAN )

En contra

2EB15D4519AEA4B66FCEDD6002BE  
01D74C8AB3707433A511C697A92F8  
63E091F7045FB433760C9850C6E4D7  
4719D168B9ACA999373AFB5623EA8  
B067DDF3C3C6



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT )

A favor

2DA33817D8423F977473EC1DE8E60  
D6B793A3091A6FBCD726AAD207FD  
1A800924E25FBC115C3BC0C56448F  
3B6358D4D3905D6EC12BFFED14F23  
C4974F2195137



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM )

A favor

D54A0F5E20F2207D29A2DD9B1009A  
2FDB6CFB4A33586F45E9B16D99CA4  
A0C140D5315B05AF65FFFC969F451  
B48168D976BB3353A5FE2E4E9EE80  
B91FA8D3F500



Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

945B4DF3022ECDEDEC698B7EBA64  
FD00183CC62E859621B4823587F909  
B6E825E2D478E3637A8D6358FFA18  
6628A60CCDDD23CFF47C50C0F4EC  
4802BBFF90D97



Laura Lorena Haro Ramirez

(PRI )

Ausentes

AB13F7B81487903716F979641790A5  
12DD4778A9BC0D5326698687D29C0  
6FC2BB61A20923E6FC3EB4B45489F  
AE8822C45F749406C35F8257613AA  
C19EF9A0441



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

12C07B931BF5182C238B379C499737  
29E2AA42B8EC0D6B0193E212A3E89  
4911AF4E4B2328042FFA1A135E10E  
DEE4C00C7673A2388D2EBA97E48F  
AC80A4659A87



Lidia García Anaya

(MORENA )

Abstención

8961B8632119CDF383B37384267A3A  
9DA804056AB0E1506FEFAF8691AB5  
47E92DD5CDDFFAD55BB4335BEFE7  
BD14A753D535B86B0A99C17826E98  
3B3057AF7394



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

851557B95A03CC13FCCB5735122AC  
4A9A5BBCAE6B45145EF36908BE1A  
E1B8F1BC2608B884D4541A8DCB1B7  
0D403FA81F6871F02C68FDC9499C5  
D690A26DC44F0

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

Ausentes

58744884D5BA293A316882019ED405  
A9834790B19711E07FB9B9C7C57BF  
F2BD6C0ED9D7408DE0C6795B2C90  
EFC2600C23ADE756BC4D06E579123  
B0502CE11247



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

En contra

EE17BD3A083227B667282AC432B0C  
689D0B8BF65004D0463556B29F12D2  
68801DFB6245A4D3E7D66414DC809  
18C393475E1803B7267D50609183EB  
251B20100F



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

B77B5EEFD3FB725E26E15F3B57FC  
EBC5C8C0C1BCFE7D545FB27283A5  
AC399E3B9E24897A9EB6430D07FA0  
134B81732B3BCDC4DB90B757A0B8  
CC428F459874DE9



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

B772EB987FA80654541652194714EF  
B8A7844718A9EEB98702B964D94A4  
DF610035A35F68C4397888CCEBAB6  
ED103EC8F176516E580A5D01AF9E0  
734470531FC



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

A369FB1BA04E3EC6D4292BB232A68  
03BBD6A4BF832C2CEEC9BEF93D20  
86BF36AA6FC2A58E2FCDECC7E178  
B3BE87491577AF1B01D96476824BC  
487107A2726FA7

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

7D6296DE0157F39CD5C1DF260047B  
C650479D211A392FD405E0A9BE14F  
10EE91F996F899064D1521162C6CE7  
62E216714582FCE70EB5C5A4CA04B  
4466EAB901C



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

En contra

57632756CC37667D10A9D8353C0EA  
F8BA81ECBBB3F3D87716AC5CEAC5  
C6DF8CE7A4EA4D58FCF162499B37  
20C0FE86693670EB496D765174AF82  
EF9E3AFA79C44



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

D29ECA85D2E3FD8785E55B580CBF  
B33023A51D1B473FC39849D3D3176  
3A5605D9AFABEA4ACC596C58EFB3  
9520D342A827B3FAC2F5087AFC634  
C8407C5C1ED617



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

4A6F21481134A7EF64FBC3DD58AEA  
15A1AE27B32D51717FA581442E208  
A8A80EBDE2DC04EE86914000F2C3  
F3F4E24457055C6D146C45C0064548  
AC05E048328E



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

En contra

DCC273531A1BE3F306EC2C9DE16F  
A7BB4120DAD7A44CA92CA5114E91  
BFD155EA96501E999197E4C5BCB12  
262885E455B4E19C6D65C460014672  
98A916D569DA1



Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la modificación del Art. 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

En contra

C35599A9D03325D8305E1334FADE4  
153B3E7AE6BEE048E891742386392  
E953171AB0ABF8970709A69F2AFC0  
40377CF3D430BE161A8DE32FD2A4E  
571602071BD8



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

B11E346A304E330CBDDF1E5A368F7  
C95C6140A04F0E48761581DDAD9DF  
7B6D87419C68D92F26CE8E43AD774  
D725A87614669D340859A1DBFEFA2  
3C6FCBEA62D3



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

Ausentes

095EEED17A3A7EE854D0A7F6A7FD  
A066F232CB9371B317AA4ABD1E9A9  
28FF9F1D3ED1E5A7EA514D94D7C0  
EFC135E346843BC427356C912D44B  
EE1D17AC5F4123



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

6C389539A90DEC4466875386FB4BA  
D88108E0EC81668D432BECC171EB5  
8CE099DB0F05785A140A0936390470  
32D8D734D83B12222F6F1977DDDB5  
D905993C270



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

En contra

005112AF9BCF8934A66C1421435D5  
F8871B75ACF3C4A4CACD07B3CF52  
C4A427E812BA95CF0D1D75855E871  
D1FDF5CA0AD99215D995C2063D9D  
0CCE2DEFBB52EC



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la modificación del Art.19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

C9E33C5B3DE7DC8021C1B493D38A  
0992EBEC329AED272C5DAD665D2A  
3F657E3D560688C6450CDE964FF01  
686E64D85FAF992BEF799F0E1A010  
C4C05DBE231B8C

Total 40

## Comisión de Puntos Constitucionales

### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:



## Comisión de Puntos Constitucionales

### MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña la opinión rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la república objeto de dictamen.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de diversos

## Comisión de Puntos Constitucionales

artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

**F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

### A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

**I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República.** El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

**II. Iniciativas conexas.** Vinculadas con la materia de dictamen, también es objeto de este instrumento:

1. El 16 de mayo de 2023, por CP2R2A-47 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Comisión de Puntos Constitucionales

con el objeto de dotar al Estado de órganos constitucionales autónomos establecidos en la Constitución, que mantengan relaciones de cooperación y coordinación con otros órganos estatales para la atención de funciones primarias u originarias del Estado, que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad, por su grado de especialización, agilización, control y transparencia.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/may/20230512.html#Iniciativa9>

2. El 8 de febrero de 2022, por DGPL-65-II-2-459 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de establecer una votación agravada de las tres cuartas partes de los individuos presentes de las Cámaras del Congreso de la Unión para eliminar o disminuir la autonomía de los órganos que la constitución instituye y se las otorga.

La iniciativa fue desechada, pero se menciona como un antecedente importante en la materia.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:



## Comisión de Puntos Constitucionales

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/feb/20220201-VII.pdf#page=55>

**III. Foros de Diálogo Nacional.** El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*”.

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

**1. Cinco Diálogos JUCOPO** (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

**1.1. Diálogo de inauguración.** Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

## Comisión de Puntos Constitucionales

**1.2.** Diálogo "*Reformas constitucionales para la libertad*", 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.3.** Diálogo "*Reformas constitucionales para el bienestar*", 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**1.4.** Diálogo "*Reformas constitucionales para la justicia*", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.5.** Diálogo "*Reformas constitucionales para la democracia*", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**2. Cinco Diálogos Regionales**, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

**2.1.** Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**2.2.** Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

**2.3.** Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

## Comisión de Puntos Constitucionales

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala



## Comisión de Puntos Constitucionales

<b>Diálogo</b>	<b>Diputado (a) que organizó</b>	<b>Fecha</b>	<b>Entidad federativa</b>
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California

## Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

**IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas.** El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados



## Comisión de Puntos Constitucionales

vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es:  
<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

**V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional.** El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

**VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales.** El 23 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme



## Comisión de Puntos Constitucionales

a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

### B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

La desigualdad social es una constante en México, por lo que es obligación del Estado mexicano construir y reconstruir los derechos fundamentales colectivos desde un enfoque capaz de racionalizar los recursos públicos y así permitir una mayor inversión en políticas y programas sociales capaces de contribuir a atender y, posteriormente erradicar esa desigualdad.

De acuerdo con el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos económicos de los que dispongan la Federación, las entidades federativas y municipios, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

A su vez, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal de Austeridad Republicana, establecen como principios de utilización de los recursos públicos la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y honradez y, consideran como principios para la organización de las estructuras internas de las dependencias y entidades la racionalidad, la austeridad y la no duplicidad de funciones, así como la mejora y

## Comisión de Puntos Constitucionales

modernización de la gestión pública.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el apartado "El mercado no sustituye al Estado", destaca que los gobiernos anteriores redujeron al Estado a un aparato administrativo al servicio de las grandes corporaciones y un instrumento coercitivo en contra de las mayorías, por lo que hubo dispendio, suntuosidad y frivolidad a expensas del erario, situación que es prioridad erradicar.

Es decir, el marco jurídico nacional reconoce la supremacía del interés general, público y social, sobre el interés privado, pues el primero posibilita el ejercicio efectivo de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo de investigación *los órganos constitucionales autónomos en México: Una visión integradora* de José Fabián Ruíz, a partir de 1990, el Estado mexicano inició un proceso de reestructuración de la administración pública, adoptando la creación de órganos constitucionalmente autónomos a los que confiere cierta independencia constitucional y convierte en poderes públicos distintos de los tres poderes tradicionales, con personalidad jurídica, libertad presupuestaria y orgánica, y autonomía de gestión.

Aunque la realidad es que en México los órganos constitucionales autónomos carecen de legitimidad democrática, pues fueron creados como respuesta a la venta de paraestatales y a las recomendaciones de los organismos internacionales para "descentralizar" a la Administración Pública Federal (APF) mexicana.



## Comisión de Puntos Constitucionales

Sin embargo, la creación de estos organismos no ha implicado un verdadero proceso de descentralización, sino de desconcentración administrativa, al transferir algunas funciones administrativas o técnicas a niveles más bajos de administración, pero manteniendo el poder de decisión a nivel central.

Asimismo, no se han consolidado como entidades técnicas e imparciales, sino que han garantizado intereses privados, pues incluso, en varios casos el objetivo de los organismos fue para cooptar núcleos académicos, políticos, económicos y de representación social.

Los órganos reguladores coordinados en materia energética fueron creados tras la reforma energética impulsada por el presidente Peña Nieto en diciembre de 2013, en la que se adiciona un octavo párrafo al artículo 28 constitucional para desregular el sector energético en favor de las empresas e inversiones privadas.

La Comisión Reguladora de Energía (CRE) es el órgano coordinador en materia energética que tiene entre sus principales facultades establecer las tarifas de transmisión, distribución y suministro eléctrico; asimismo, la de otorgar permisos para la generación de electricidad. Sin embargo, a partir de la reforma energética de 2013, comenzó a dar permisos de generación eléctrica a los particulares de manera irresponsable y desordenada, poniendo en riesgo las redes de transmisión y del Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Con la actual propuesta de reforma, la Comisión Federal de Electricidad



## Comisión de Puntos Constitucionales

(CFE) asume el establecimiento de tarifas eléctricas y la Secretaría de Energía asume las demás facultades y atribuciones de la CRE, atendiendo, además, los criterios de la política de austeridad republicana del presente Gobierno.

Desde su creación y hasta 2024, se les ha asignado a los organismos que se pretenden extinguir la cantidad de 32 mil 313 millones 546 mil 205 pesos y, en la mayoría, se ha presentado un incremento anual en su presupuesto.

La extinción de los órganos constitucionales autónomos del Proyecto de Decreto no transgrede las obligaciones de México, establecidas en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, o T-MEC, toda vez que no deja de garantizar la libre competencia y concurrencia en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-20.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

## Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio</p>	<p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> Se deroga</p>

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>propios, no sectorizado, al que le corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) <del>Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;</del></li><li>b) <del>Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;</del></li><li>c) <del>Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;</del></li><li>d) <del>Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;</del></li></ul>	
--	--





## Comisión de Puntos Constitucionales

~~e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;~~

~~f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y~~

~~g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.~~

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y

## Comisión de Puntos Constitucionales

acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

## Comisión de Puntos Constitucionales

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y</p> <p>X...</p>	<p>X...</p>
<p>Artículo 6°.. ...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión</p>	<p>Artículo 6°.. ...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de</p>



## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</p> <p><b>A. ...</b>  <b>I. ...</b>  <b>II.</b> La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.</p>	<p>radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el <b>Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión,</b> establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</p> <p>...</p> <p><b>A. ...</b>  <b>I. ...</b>  <b>II.</b> La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. <b>Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.</b></p>
---	--

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Sin correlativo</p> <p>III. ...</p> <p><b>IV.</b> Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.</p> <p><b>V. a VII.</b> ...</p> <p><b>VIII.</b> La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio</p>	<p>Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.</p> <p>III. ...</p> <p><b>IV.</b> Se establecerán mecanismos de acceso a la información <b>pública</b> y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante <b>las instancias competentes en los términos que fije esta Constitución y las leyes.</b></p> <p><b>V. a VII.</b> ...</p> <p><b>VIII.</b> Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a</p>
--	---



## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.</p> <p>El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho</p>	<p>la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control Interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.</p> <p>Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que esta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.</p>
---	--


## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.</p> <p>El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros.</p>	<p>En su funcionamiento se <b>regirán</b> por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.</p> <p>Se deroga</p>
---	---



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.</p>	
<p>El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.</p>	<p>La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.</p>
<p>Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del</p>	<p>Se deroga</p>





### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.</p> <p>El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República</p>	<p>Se deroga</p>
--	------------------

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta</p>	<p>Se deroga</p>

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Constitución y serán sujetos de juicio político.</p>	
<p>En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en</p>	<p>Se deroga</p>





### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.</p> <p>La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.</p> <p>Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.</p> <p>El organismo garante coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.</p>	<p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p>
---	--



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p><b>B. ...</b></p> <p><b>I. a VI. ...</b></p>	<p><b>B. ...</b></p> <p><b>I. a VI. ...</b></p>
<p>Artículo 26.</p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>B. ...</b></p> <p>La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.</p>	<p>Artículo 26.</p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>B. ...</b></p> <p>...</p> <p>El organismo al que se refiere el párrafo que precede también estará</p>







## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>...</p> <p><b>C.</b> El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estará integrado por un Presidente y seis Consejeros que deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como en los ámbitos académico y profesional; tener experiencia mínima de diez</p>	<p>...</p> <p>C. Se deroga</p>
--	--------------------------------

## Comisión de Puntos Constitucionales

años en materia de desarrollo social, y no pertenecer a algún partido político o haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular. Serán nombrados, bajo el procedimiento que determine la ley, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciera, ocupará el cargo de consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados. Cada cuatro años serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

El Presidente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>El Presidente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.</p>	
<p>Artículo 27. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas</p>	<p>Artículo 27. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas</p>





## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, <del>salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.</del> Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el</p>	<p>por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en</p>
--	--

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 28. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país,</p>



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>contará con atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión</p>	<p>El Estado <b>garantizará</b> la libre competencia y concurrencia, <b>por lo que deberá</b> prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. <b>Al efecto, el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio</b></p>





## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos</p>	<p><b>exterior, interior, abasto y precios del país,</b> contará con las facultades necesarias <b>para cumplir con dicho objeto, tales como</b> ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos</p>
<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y</p>	<p><b>El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará</b> el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y</p>



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.</p>	<p>supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. <b>La Ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.</b></p>
<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma</p>	<p>El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, será la autoridad en materia de</p>





## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.</p>	<p>competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que ejercerá en forma exclusiva las facultades que al efecto establecen este artículo y las leyes en la materia, y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.</p>
---	--



## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido</p>	<p>Corresponde al Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Ejecutivo Federal fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.</p>
---	---

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.</p> <p>Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como</p>	<p>Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. <b>Se establecerá un registro público de concesiones y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia encargada de</b></p>
---	---



## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones.</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.</b> La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal <b>ejercherà</b>, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio</p> <p>El Gobierno Federal contará con las concesiones, autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones, necesarias para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>El Ejecutivo Federal emitirá disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de la función</p>
---	--



## Comisión de Puntos Constitucionales

<p><b><i>Sin correlativo.</i></b></p>	<p>regulatoria en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de competencia económica.</p> <p>Las normas generales y actos tanto de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal, como de la encargada de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, emitidos en cumplimiento de las facultades que se les atribuyen en los párrafos décimo cuarto al décimo octavo de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo</p>
---------------------------------------	--

## Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichas dependencias emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales</p> <p>Se deroga</p>
--	--

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se regirán conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Dictarán sus resoluciones con plena independencia;</li><li>II. Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. La Cámara de Diputados garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias;</li><li>III. Emitirán su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada;</li><li>IV. Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia;</li><li>V. Las leyes garantizarán, dentro de cada organismo, la separación entre la autoridad que conoce de la etapa</li></ol>	
--	--



## Comisión de Puntos Constitucionales

de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio;

**VI.** Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos; sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público con las excepciones que determine la ley;

**VII.** Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia Económica imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Cuando se trate de resoluciones de dichos organismos emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales;

**VIII.** Los titulares de los órganos presentarán anualmente un programa de trabajo y trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; comparecerán ante la Cámara de Senadores anualmente y ante las Cámaras del Congreso en términos del artículo 93 de esta Constitución.

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>El Ejecutivo Federal podrá solicitar a cualquiera de las Cámaras la comparecencia de los titulares ante éstas;</p> <p><b>IX.</b> Las leyes promoverán para estos órganos la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos;</p> <p><b>X.</b> La retribución que perciban los Comisionados deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 127 de esta Constitución;</p> <p><b>XI.</b> Los comisionados de los órganos podrán ser removidos de su cargo por las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en los términos que disponga la ley, y</p> <p><b>XII.</b> Cada órgano contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.</p> <p>Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia</p>	<p>Se deroga</p>
---	------------------





### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete Comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.</p>	
<p>El Presidente de cada uno de los órganos será nombrado por la Cámara de Senadores de entre los comisionados, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, por un periodo de cuatro años, renovable por una sola ocasión. Cuando la designación recaiga en un comisionado que concluya su encargo antes de dicho periodo, desempeñará la presidencia sólo por el tiempo que falte para concluir su encargo como comisionado.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>Los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:</p>	<p>Se deroga</p>



## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Ser mayor de treinta y cinco años;</p> <p>III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;</p> <p>IV. Poseer título profesional;</p> <p>V. Haberse desempeñado, cuando menos tres años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;</p> <p>VI. Acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo;</p> <p>VII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de</p>	
--	--

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>México, durante el año previo a su nombramiento, y</p> <p>VIII. En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas, sujetas a la regulación del Instituto</p> <p>Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine, y</p>	<p>Se deroga</p>
---	------------------



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de esta Constitución y de juicio político. La ley regulará las modalidades conforme a las cuales los Comisionados podrán establecer contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>Los Comisionados durarán en su encargo nueve años y por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. En caso de falta absoluta de algún comisionado, se procederá a la designación correspondiente, a través del procedimiento previsto en este artículo y a fin de que el sustituto concluya el periodo respectivo.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>Los aspirantes a ser designados como Comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares</p>	

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>Para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la</p>	



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior y seguirá las mejores prácticas en la materia.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de</p>	





### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.</p> <p>Todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>Artículo 41. ... ... ... I. ... ... ...</p> <p>Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido</p>	<p>Artículo 41. ... ... ... I. ... ... ... ...</p>



## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro</p> <p><b><i>Sin correlativo.</i></b></p> <p>II. a IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>Apartado A. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.</b></p> <p>II. a IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>Apartado A. ...</p> <p>...</p>
---	--



### Comisión de Puntos Constitucionales

...	...
...	...
a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;	a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por <b>cinco</b> personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
b) a e)...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...





## Comisión de Puntos Constitucionales

...	...
Apartado B. a Apartado D. ...	Apartado B. a Apartado D. ...
<b>VI. ...</b>	<b>VI. ...</b>
<b>Artículo 76.</b> Son facultades exclusivas del Senado:	<b>Artículo 76.</b> Son facultades exclusivas del Senado:
<b>I. ...</b>	<b>I. ...</b>
<b>II.</b> Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles	<b>II.</b> Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones <b>Exteriores</b> ; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones <b>Exteriores</b> , y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;</p> <p>III. a XI. ...</p> <p><b>XII.</b> Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley; y</p> <p><b>XIII.</b> a <b>XIV.</b> ...</p>	<p>III. a XI. ...</p> <p>XII. Se deroga</p> <p><b>XIII.</b> a <b>XIV.</b> ...</p>
<p>Artículo 78. ...</p> <p>La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p><b>VII.</b> Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados</p>	<p>Artículo 78. ...</p> <p>La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p><b>VII.</b> Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales,</p>



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>superiores de Hacienda, <del>integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía,</del> coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y</p> <p>VIII. ...</p>	<p>empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y</p> <p>VIII. ...</p>
<p><b>Artículo 89.</b> Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;</p> <p>IV. a XVIII. ...</p>	<p><b>Artículo 89.</b> Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;</p> <p>IV. a XVIII. ...</p>



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p><b>XIX.</b> Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;</p> <p><b>XX.</b> ...</p>	<p>XIX. Se deroga</p> <p>XX. ...</p>
<p><b>Artículo 105.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p><b>a) a g) ...</b></p> <p><del>h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y</del></p>	<p><b>Artículo 105.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p><b>a) a g) ...</b></p> <p><b>h) Se deroga</b></p>

**Comisión de Puntos Constitucionales**

<p><del>aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e</del></p> <p><del>i) ...</del> ... ... ...</p> <p><del>III. ...</del> ... ...</p>	<p><del>i) ...</del> ... ... ...</p> <p><del>III. ...</del> ... ...</p>
<p><b>Artículo 113. ...</b></p> <p style="text-align: center;">•</p> <p><b>I.</b> El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del</p>	<p><b>Artículo 113. ...</b></p> <p><b>I.</b> El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del</p>



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; <del>el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;</del></p> <p>II. y III. ...</p> <p>...</p>	<p>Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del <b>Tribunal de Disciplina Judicial</b> y otro del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>II. y III. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 116. ...</p> <p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <p>I. a VII. ...</p>	<p>Artículo 116. ...</p> <p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <p>I. a VII. ...</p>



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p><b>VIII.</b> Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.</p> <p><b>IX. y X. ...</b></p>	<p><b>VIII.</b> Las Constituciones de los Estados definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.</p> <p><b>IX. y X. ...</b></p>
<p><b>Artículo 123.</b> Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p>	<p><b>Artículo 123.</b> Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p>

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>I. a XIX. ...</b></p> <p><b>XX. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>I. a XIX. ...</b></p> <p><b>XX. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos</p> <p>...</p>
--	--



## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>El organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la ley de la materia.</p>	
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>XXI. a XXXI. ...</p>	<p>XXI. a XXXI. ...</p>
<p><b>B. ...</b></p>	<p><b>B. ...</b></p>
<p><b>I. a XI. ...</b></p>	<p><b>I. a XI. ...</b></p>
<p><b>XII.</b> Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de</p>	<p><b>XII.</b> Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal</p>





### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria.</p> <p>...</p> <p>XIII. y XIV. ...</p>	<p>de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. <b>Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.</b></p> <p>...</p> <p>XIII. y XIV. ...</p>
<p>Artículo 134. ...</p> <p>...</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>Artículo 134. ...</p> <p>...</p> <p>Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y</p>

**Comisión de Puntos Constitucionales**

<p>Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>modernización de la gestión pública.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--



### Comisión de Puntos Constitucionales

<b>TRANSITORIOS</b>	
<i>Sin correlativo</i>	<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<i>Sin correlativo</i>	<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.</p> <p>Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades</p>

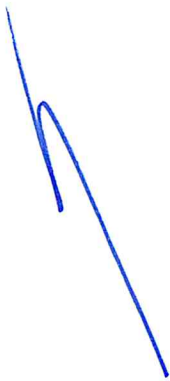


### Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.</p> <p>El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134 párrafo tercero, del presente Decreto.</p>
<b><i>Sin correlativo</i></b>	<p><b>Tercero.</b> Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar que se cree en términos de la legislación aplicable.</p>
<b><i>Sin correlativo</i></b>	<p><b>Cuarto.</b> Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos</p>

## Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>personales, conforme al presente Decreto</p>
<p><b><i>Sin correlativo</i></b></p>	<p><b>Quinto.</b> Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto.</p> <p>Los actos jurídicos emitidos por la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.</p> <p>En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus</p>



### Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.</p> <p>Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.</p>
<p><b><i>Sin correlativo</i></b></p>	<p><b>Sexto.</b> Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia Económica, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la</p>





### Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.</p> <p>Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o, fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.</p> <p>Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias</p>
<b><i>Sin correlativo</i></b>	<p><b>Séptimo.</b> Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos</p>

### Comisión de Puntos Constitucionales

	con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda
<b><i>Sin correlativo</i></b>	<b>Octavo.</b> Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.
<b><i>Sin correlativo</i></b>	<b>Noveno.</b> Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

### C. OPINIÓN

En el apartado se reseñan las opiniones de impacto presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

## Comisión de Puntos Constitucionales

**1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión sobre el impacto presupuestario de la iniciativa con proyecto de Decreto suscrita por el Presidente de la República, en el sentido de que carecía de impacto, porque no se crean o modifican entidades públicas, plazas, los programas que llevan adelante las dependencias y entidades públicas en sentido presupuestal, ni se establecen destinos específicos de gasto público, ni se prevén atribuciones o funciones para las dependencias y entidades públicas que exijan por sí, mayor asignación de recursos públicos, ni hay disposiciones que incidan en la regulación de la materia presupuestaria. Se anexa la opinión.

**2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.** El Centro, luego de hacer el análisis de la iniciativa en estudio, concluyó de manera similar a lo sostenido por la Secretaría de Hacienda, que la iniciativa del Presidente de la República que se analiza, carece de impacto presupuestario. Se anexa la opinión.

### D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

**PRIMERA. - De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación de



## Comisión de Puntos Constitucionales

diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA. – Estudio de las iniciativas.** Del análisis que se realiza al texto de la iniciativa que se dictamina presentada por el Presidente de la República en materia de simplificación orgánica, se observa que propone reformar, adicionar y derogar diversos artículos y fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de asignar atribuciones que ahora corresponden, en su caso, a la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como los órganos reguladores coordinados en materia energética, como la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), y el organismo público descentralizado denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDUC) a dependencias básicas de la Administración Pública Federal.

## Comisión de Puntos Constitucionales

La modificación estructural que se propone, en los términos que señala el Presidente de la República, parte de la exigencia establecida en el propio marco jurídico nacional que reconoce la supremacía del interés general, público y social, sobre el interés privado, ya que el primero hace posible el ejercicio efectivo de los derechos humanos que implican el disfrute de los bienes comunes de la Nación, como condición indispensable, incluso, para el ejercicio de otros derechos humanos; lo que, a su vez, exige replantear la organización administrativa del Estado Mexicano para hacerla congruente con los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, y el derecho a una mejor administración pública.

Lo anterior, en consonancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el apartado "El mercado no sustituye al Estado", en el que se destaca que los gobiernos anteriores redujeron al Estado a un aparato administrativo al servicio de las grandes corporaciones y coercitivo en contra de las mayorías, por lo que hubo dispendio, suntuosidad y frivolidad a expensas del erario, situación que es prioridad erradicar.

En este sentido, la siguiente tabla muestra en la primera columna el organismo público autónomo objeto de la iniciativa (el cual se propone extinguir); en la segunda, los artículos que se proponen modificar en la iniciativa, y en la tercera columna, la dependencia objeto de la iniciativa que asumiría las funciones de los organismos que, en su caso, se extinguirían.

### Comisión de Puntos Constitucionales

Organismo objeto de la iniciativa	Artículos a modificar	Dependencia objeto de la iniciativa
<b>Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)</b>	Artículo 28	Secretaría de Economía
<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)</b>	Artículos 27 y 28	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
<b>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)</b>	Artículo 26	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)



## Comisión de Puntos Constitucionales

<p><b>Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b></p>	<p>Artículos 6, 41, 76, 78, 89, 105, 113, 116 y 123.</p>	<p>Por lo que respecta a la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como la política de transparencia, se trasladaran a la Secretaría de la Función Pública en lo que respecta a la Administración Pública Federal; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial; a los órganos de control de los organismos constitucionales autónomos; y a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia. Se replica esta estructura en el ámbito estatal con sus contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.</p> <p>Por lo que hace a los partidos políticos, se trasladaría la tutela al Instituto Nacional Electoral y por lo que toca a los Sindicatos, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal</p>
--	--	--

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p><b>Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b></p>	<p>Artículos 6, 41, 76, 78, 89, 105, 113, 116 y 123.</p>	<p>Federal de conciliación y Arbitraje, en atención a sus apartados.</p> <p>En lo que se refiere a la tutela y protección de los datos personales en posesión de particulares, las atribuciones y obligaciones quedarían a cargo del Ejecutivo Federal, conforme se determine en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p>
<p><b>Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)</b></p>	<p>Artículo 28</p>	<p>Secretaría de Energía</p>
<p><b>Comisión Reguladora de Energía (CRE)</b></p>	<p>Artículo 28</p>	<p>Secretaría de Energía</p>
<p><b>Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación</b></p>	<p>Artículo 3, fracción IX</p>	<p>Secretaría de Educación Pública</p>

## Comisión de Puntos Constitucionales

En esa tesitura, la iniciativa impulsa la modificación de preceptos constitucionales que se pueden agrupar en cuatro materias:

### **En materia educativa.**

Se propone la derogación de la fracción IX del artículo 3° Constitucional que prevé el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, (MEJOREDU) cuyas atribuciones serán atendidas por la Secretaría de Educación Pública.

### **En materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.**

Se propone la reforma de la fracción VIII, Apartado A del artículo 6 Constitucional que contempla a un organismo autónomo, especializado y responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, (INAI) para que sean los propios sujetos obligados los responsables de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, para lo cual, las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Lo anterior, considerando que la tutela del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, así como la



## Comisión de Puntos Constitucionales

política de transparencia, se trasladaran a la Secretaría de la Función Pública en lo que respecta a la Administración Pública Federal; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial; a los órganos de control de los organismos constitucionales autónomos y a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia. Se replica esta estructura en el ámbito estatal con sus contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En la misma materia, destaca la adición que se propone al artículo 41, fracción I de la Constitución, para establecer que el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas tendrá la competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales respecto a los partidos políticos; y que también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares, en su caso, contra las resoluciones de los partidos políticos, en los términos que establezca la ley.

### **En materia de medición de la pobreza y los programas sociales.**

La derogación del Apartado C del Artículo 26 de la Constitución Nacional que instituye al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (CONEVAL) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propios y la atribución de medir la pobreza, así como evaluar los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, para que ahora estas funciones sean realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) como organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos son considerados oficiales de conformidad con lo establecido en el apartado B del Artículo 26 Constitucional.

## Comisión de Puntos Constitucionales

### **En materia energética y de competencia económica.**

Se propone la modificación del texto del Artículo 28 de la Constitución Nacional para extinguir los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y Comisión Reguladora de Energía (CRE), con el propósito de que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, (Secretaría de Energía) cuente con atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

De igual manera, se propone la extinción de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), constituida como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de que ahora el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, (Secretaría de Economía) garantice la libre competencia y concurrencia, con la obligación de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones para el funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución y sus leyes.

Asimismo, se contempla la extinción del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, para que en su lugar, el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión (Secretaría de Infraestructura,



## Comisión de Puntos Constitucionales

Comunicación y Transportes) garantice el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Adicionalmente, se prevé que la ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para ordenar la materia telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.

En este sentido, a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transportes, se continuarán atendiendo los asuntos sobre el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social con inclusión del comunitario y de pueblos indígenas.

En este orden de ideas, en un primer apartado de la iniciativa, se abordan los antecedentes históricos de los Organismos Constitucionales Autónomos (OCAs); y luego se analizan los modelos de administración pública adoptados en el México del siglo XX, para finalmente referir breves antecedentes de los OCA's y los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética.

En su segundo apartado, denominado objetivos de la iniciativa, se exponen los presupuestos asignados a los organismos públicos materia de la iniciativa desde el año 2018 hasta el actual, a los cuales se les ha asignado la cantidad de \$32,313,546,205.00 pesos y en la mayoría se ha presentado un incremento anual en su presupuesto; lo cual equivaldría, a manera de



## Comisión de Puntos Constitucionales

ejemplo, a 5,385,591 Pensiones Bimestrales para el Bienestar de Personas Adultas Mayores.

De manera adicional, dentro de este segundo apartado de la iniciativa que es materia de dictamen, cobra relevancia la adición que se propone al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que se establezca como principio constitucional evitar crear entes públicos innecesarios bajo figuras de entes descentralizados o desconcentrados que, al final, redundan en funciones, cuando la administración pública centralizada podría asumir dichas atribuciones. El texto propuesto dice:

***“Artículo 134. ...***

...

***Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública...”***

También es importante la obligación que se impone al Congreso de la Unión en el régimen transitorio, de aprobar las modificaciones legales necesarias para la extinción o asunción de los organismos autónomos descentralizados y desconcentrados correspondientes, para que las dependencias públicas que los sectorizan o de las que dependen en estructura puedan asumir sus atribuciones y cargas con el fin de atender los objetivos institucionales para los cuales fueron creados. Asimismo, se obliga al titular del Poder Ejecutivo a emitir, en su caso, los actos correspondientes para la extinción o

## Comisión de Puntos Constitucionales

subsunción de aquellos entes públicos creados a partir de un decreto administrativo.

De igual manera, es importante advertir la precisión que se enuncia en la propia iniciativa en el sentido de argumentar que el proyecto de Decreto no viola las obligaciones de México establecidas en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá o T-MEC, toda vez que no deja de garantizar la libre competencia y concurrencia en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, pues las disposiciones constitucionales como las legales mantienen la prohibición de los monopolios, de las prácticas monopólicas, y pugnan por la libre competencia y concurrencia; salvas las restricciones constitucionales establecidas.

Como se puede observar, el problema sustantivo que se plantea en la iniciativa en análisis tiene que ver con el diseño constitucional de los órdenes de gobierno, hoy estructurado sobre la base de tres poderes públicos, que ha mutado con el tiempo a otro en el cual los poderes públicos –en especial el Ejecutivo- se mantienen, pero alternando con órganos públicos que por su autonomía se equiparan a los primeros, además con la peculiaridad de que reciben atribuciones de aquellos poderes, lo que ha propiciado problemas de identificación, aborde de problemas, ineficiencia e ineficacia.

Así, la cuestión fundamental que se plantea a las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales consiste en determinar si es procedente y justificado modificar el texto constitucional como se propone en la iniciativa, para dar pauta a una estructura, organización y funcionamiento con base en la idea de los poderes públicos -en especial el Ejecutivo- que asumen competencia en las materias de educación, acceso a la información pública y protección de datos personales, métrica de la pobreza, programas



## Comisión de Puntos Constitucionales

sociales, energía y competencia, en lugar de los órganos públicos autónomos.

Las razones que el Presidente de la República invoca en apoyo de su iniciativa, las cuales en buena parte ya se han reseñado y se dan por reproducidas en obvio de inútiles repeticiones, se comparten por esta Comisión, la que además argumenta, a favor, lo siguiente.

Esta Comisión identifica que la propuesta de modificación al texto constitucional en materia de simplificación orgánica, descansa en la intención de fortalecer a los poderes públicos tradicionales reconocidos en nuestra historia constitucional y de manera puntual en la Constitución de 1917.

La modificación se propone a partir de los cometidos básicos que competen al Poder Ejecutivo y su administración pública, pero a la luz del nuevo contexto económico, social y político del país como del orbe, que se refleja en las nuevas atribuciones, procedimientos, materias, normas técnicas, de organización y científicas atinentes.

Es decir, para esta Comisión dictaminadora, la propuesta de reforma constitucional corresponde a una visión integradora del Estado a partir de la configuración del poder público dividido para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial, pero de acuerdo al nuevo contexto y con un sentido de futuro, no de regreso al pasado.



## Comisión de Puntos Constitucionales

Así, tratándose del Poder Ejecutivo, no se veda una administración eventualmente paraestatal, aunque sí la exige eficiente; lo que desde luego implica contar con determinados organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas del estado, permitiendo incluso que en las actividades de carácter prioritario participe por sí o con los sectores social y privado, acorde a lo establecido por el artículo 28 de la Constitución Nacional, que prescribe en como una obligación para el Estado Mexicano ejercer en ellas su rectoría y proteger los intereses sociales, de seguridad y soberanía de la Nación.

La propuesta de modificación constitucional que se analiza, se reitera, no pretende modificar con sentido regresivo las funciones administrativas a cargo del Estado ni sus prerrogativas, obligaciones o fines constitucionales, ni mucho menos trastocar o limitar los derechos fundamentales tutelados por la norma constitucional, como lo es en materia educativa, su mejora continua; el acceso general a la información pública y la garantía de la protección de datos personales; como tampoco lo es dejar de medir la pobreza, ni omitir evaluar los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social; o dejar a un lado las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica, con inclusión de la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos y mucho menos, dejar de garantizar la libre competencia y concurrencia, con la obligación de prevenir, investigar y combatir los monopolios y prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados y menos aún, dejar de garantizar el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones

Por el contrario, como se ya se ha dicho, reconociendo el contexto de hecho y jurídico actual, busca que el ejercicio de las funciones administrativas que ahora competen a los órganos públicos autónomos transiten conforme a su

## Comisión de Puntos Constitucionales

naturaleza a las dependencias básicas de la administración pública federal correspondientes, para garantizar el ejercicio de la función administrativa en forma íntegra, unitaria, eficiente, transparente, responsable y menos onerosa, lo que es asequible con una política social de estado.

Al respecto, resulta ilustrativo lo expuesto en el contenido de la iniciativa que en su parte conducente refiere lo siguiente:

*“La reforma del Estado neoliberal redujo el aparato administrativo, en un primer momento, ‘para crear un clima óptimo para fomentar las inversiones y el crecimiento’. Concluida la venta de paraestatales, los gobiernos neoliberales mexicanos iniciaron un proceso de creación de nuevos organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos, con motivo de las constantes recomendaciones de los organismos internacionales para ‘descentralizar’ a la Administración Pública Federal mexicana, que generaron una tendencia a la pulverización de las facultades del Estado.”*

La Comisión, en forma compatible con lo expresado por el Titular del Poder Ejecutivo, estima que los organismos públicos –precisados en este dictamen- fueron creados como consecuencia del impulso de un modelo de administración pública nuevo liberal que data de inicios de los años 90’ y que se ha caracterizado porque formalmente les ha conferido a los organismos autonomía constitucional, de gestión, personalidad jurídica, patrimonio propios, independencia presupuestaria y atribuciones desgajadas de las dependencias básicas del Poder Ejecutivo.



## Comisión de Puntos Constitucionales

Ese régimen, ha posicionado a los órganos constitucionales y públicos autónomos del caso como equiparados a los poderes públicos tradicionales con los cuales rivalizan y a los que incluso se superponen en su materia, sin considerar que son gobernados de manera inmediata y directa por servidores públicos capturados (antes de su proceso de elección y también al ser elegidos) por grupos políticos y de interés económico, ligados a su vez a los propios sujetos que deben ser regulados, lo que los ha llevado a una posición de cuestionable independencia y debilidad institucional, con afectación del interés social.

Asimismo, pese a que los argumentos para justificar su existencia se han cimentado en la eficiencia y razones técnicas, los órganos constitucionales autónomos no han estado exentos de duplicar funciones con otras entidades o dependencias, amén de que han propiciado que los procedimientos y procesos se segmenten, no obstante que por su propia naturaleza deberían estar integrados, lo que, a su vez, ha redundado en un mayor coste presupuestario, incertidumbre, deficiencias y debilidad institucional.

De un diseño de dependencias básicas de mayor fortaleza e integración coherente de funciones se ha transitado a un modelo de doble nivel - dependencias y órganos constitucionales autónomos- de atribuciones dispersas y predatorias internas que además han engordado a la administración pública, sin que se constate un claro, notorio y mejor desempeño.

El modelo también ha recibido atención de la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación, que ha considerado que en la evolución del concepto de división del poder público, las reformas constitucionales progresivamente han introducido en el sistema jurídico mexicano a los órganos autónomos cuya



## Comisión de Puntos Constitucionales

actuación no está sujeta a los poderes públicos tradicionales (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), pero de los que si han recibido funciones con la pretensión de ejercerlas con una mayor especialización, agilización, control y transparencia, para así atender con mayor eficacia las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes (Véanse las jurisprudencias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubros: **ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS;** y, **ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS**).

Sin embargo, se debe sopesar que la doctrina judicial ha tenido como piezas de su interpretación en clave finalista y como premisas de partida de su argumentación, a las reformas constitucionales que se han aprobado justo para crear a los órganos públicos autónomos y sus bases de estructura, organización y funcionamiento que ahora se cuestionan.

Incluso, si esos criterios se invocan, en el caso es para dar un sentido diverso a la permanencia de los órganos autónomos indicados, pues si la razón justificativa de su ser y estar fue una mejor administración y ejercicio del poder público, esto no ha ocurrido, pues los órganos más que atender las demandas sociales, valga decir, el interés social, se han decantado más bien por un comportamiento zigzagueante a favor de los intereses económicos y políticos de grupos privilegiados.

En efecto, a la luz de esos precedentes jurisdiccionales, los organismos constitucionales autónomos al encontrarse a la par de los órganos tradicionales del poder público, invariablemente exigen resolver en primer término si efectivamente son idóneos y necesarios, amén de consonantes y

## Comisión de Puntos Constitucionales

congruentes en el sistema constitucional para ser equiparados a los poderes públicos establecidos en el artículo 49 Constitucional; además, se impone dilucidar si la actuación a cargo de un organismo con esas características - de autonomía constitucional- no está o no puede estar atribuida a un poder público en lo particular; y finalmente, ponderar su inclusión en la norma constitucional, de ser el caso, solo si la función que lleve a cabo, no pueda ser desarrollada eficazmente por la propia administración pública, lo que en la especie no sucede tal y como ha sido expuesto en el desarrollo de este dictamen, toda vez que las funciones ejercen los organismos públicos respecto de los cuales se propone su extinción o fusión, corresponden a un modelo de división o desgajamiento del poder público innecesario en los casos expuestos en la iniciativa presidencial que se dictamina, pues se reitera ha implicado una duplicidad de funciones propias de la administración pública, ineficiencia, mayores costos y en buena parte ineficacia; amén de que no hay elementos suficientes para probar que las funciones de aquellos no puedan ser desarrolladas por la propia administración pública.

En las Constituciones de América, los órganos constitucionales autónomos, contrario a lo que se pudiera suponer, no constituyen una figura recurrente; así, solo se prevén como tales, el Banco Central (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela); Comisión anticorrupción (Ecuador, Trinidad y Tobago, Venezuela); Comisión de Derechos Humanos (Ecuador, Guatemala, Honduras, Venezuela); Comisión de Telecomunicaciones (Brasil, Chile, Uruguay); Comisión de Verdad y Reconciliación (Colombia), Comisión Electoral (Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Haití, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Venezuela); y Ombudsman (Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, El



## Comisión de Puntos Constitucionales

Salvador Haití, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Venezuela).

En Europa, la categoría constitucional incluso tiene un menor grado de reconocimiento, pues básicamente se limita comisiones en dos países (Alemania, Hungría); Banco Central (Alemania, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Hungría, Lituania, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rusia, Serbia, Suecia, Suiza); Comisión Anticorrupción (Austria, Hungría, República Checa, República Eslovaca); Comisión de Derechos Humanos (Rusia); Comisión de Telecomunicaciones (Grecia, Portugal); Comisión Electoral (Lituania, Suecia); y Ombudsman (Austria, Bulgaria, Croacia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Lituania, Noruega, Países Bajos, Polonia, Polonia, Portugal, República Eslovaca, Rumanía, Serbia y Suecia)

Los párrafos anteriores, muestran con claridad que tanto las constituciones de América como de Europa, se inclinan por reconocer tres instituciones fundamentales en su cuerpo: bancos centrales, comisiones de derechos humanos y -un órgano paralelo- el ombudsman.

Las Constituciones de occidente, así, no son proclives a instituir en su texto órganos a los cuales reconozcan autonomía, en materias tan diversas como la educación, la pobreza, los programas y las políticas sociales, la información pública y la protección de datos personales, las telecomunicaciones y el transporte, y la energía y los hidrocarburos.

Por vía de consecuencia, se puede estimar que la Constitución de nuestro país es un atípica en el contexto de las constituciones actuales.



## Comisión de Puntos Constitucionales

La razón de no reconocer en el orden constitucional órganos con autonomía -y sus otras características- equiparables a los poderes públicos, y más bien preservar a estos, intuitivamente obedece a que las concepciones políticas y jurídicas dominantes se inclinan a respetar la ingeniería constitucional clásica a ese respecto, y solo dejan a las leyes secundarias, sobre la base de las normas constitucionales, un margen de acción para nada usual de implementar técnicas de estructura, organización y funcionamiento que admita a órganos públicos diversos.

Eso mismo, permite que, en cada país, los órganos públicos autónomos, permitan una mayor ductilidad.

Con respecto a las iniciativas que se han señalado como conexas a la iniciativa del Presidente de la República, cabe considerar que la que propone la modificación del Artículo 135 de la Constitución Nacional, para establecer un procedimiento de reforma agravado si se pretende eliminar o menoscabar la autonomía de la independencia de los órganos públicos autónomos se toma en cuenta aquí solo con un carácter de *antecedente* importante en la materia al haber expirado su plazo de dictamen.

La restante presentada por legisladores del Grupo Parlamentario del partido Movimiento Ciudadano, que propone modificar el Artículo 49 de la Constitución de la República para enunciar las bases comunes a todo órgano constitucional autónomo, se ha de entender como considerada en este instrumento.

Esta última iniciativa -como en su caso y en su oportunidad la presentada por las y los legisladores del Grupo Parlamentario del PAN- en sentido diverso a la radicada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, persigue el mantenimiento de todos los órganos constitucionales autónomos vigentes -

## Comisión de Puntos Constitucionales

como también en su momento lo pretendió la del Grupo Parlamentario del PAN- y por ende ha de entenderse por efecto de lo considerado como parcialmente integrada en este instrumento, pues converge con la del Presidente de la República en mantener otras entidades autónomas, con la divergencia solo con respecto a qué órganos específicos serían objeto de extinción o subsunción.

Así, con base en las reflexiones y consideraciones expuestas, esta Comisión de Puntos Constitucionales respecto de la iniciativa presidencial sujeta a dictamen se emite en sentido positivo con modificaciones, al advertir que la reforma constitucional que se propone en materia de simplificación orgánica en el ámbito administrativo es procedente, en razón de lo siguiente:

- a. La reforma constitucional que nos ocupa garantiza la continuidad de las funciones administrativas y prestación de los servicios públicos que realizan los organismos constitucionales autónomos que se extinguen o fusionan, al tratarse únicamente de la reasignación de atribuciones y funciones a las dependencias básicas del gobierno federal;
- b. No se justifica que las funciones administrativas que realizan los organismos constitucionales autónomos que se extinguen o fusionan, no puedan ejercerse por las dependencias básicas del Poder Ejecutivo Federal;
- c. Corresponde a una reconceptualización de la administración pública como una forma de organización de Estado para atender los asuntos de las materias señaladas, en el marco del orden Constitucional;



## Comisión de Puntos Constitucionales

- d. Con la reforma constitucional propuesta, se mantienen y salvaguardan los bienes y valores tutelados en el orden constitucional, sin menoscabo de los derechos de las personas;
- e. Se preserva la interacción del sector privado, en consonancia con un Estado capaz de garantizar el acceso a los derechos fundamentales bajo un esquema solidario de bienestar, en donde prevalece el interés social sobre el privado;
- f. Se logra limitar la creación de entes públicos bajo la figura de desconcentración administrativa de manera innecesaria evitando la duplicidad de funciones; y,
- g. Se generan ahorros presupuestales que permitirán privilegiar el gasto social mediante la utilización de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y honradez, en especial a partir de las opiniones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que no identificaron consecuencia presupuestaria que devenga de la iniciativa del Ejecutivo Federal.

Así, por las consideraciones expuestas en este instrumento, esta Comisión de Puntos Constitucionales, concluye que la iniciativa que se dictamina y que propone modificar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, se apruebe en sentido positivo con modificaciones conforme a lo previsto en los puntos 1.4., 7 y 9 del numeral Segundo del Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el cual se establecen criterios de técnica



## Comisión de Puntos Constitucionales

normativa para dictaminar iniciativas y minutas con proyecto de reforma constitucional.

**TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto.** En la sesión correspondiente a la discusión de este dictamen, se presentaron reservas a diversos artículos del proyecto de Decreto correspondiente, las cuales, luego de su trámite solo procedió y fue votada a favor por la mayoría reglamentaria la presentada por el Diputado del Grupo Parlamentario de Morena, para quedar en la forma y términos que se enuncian más adelante.

### E. RESULTADO DEL DICTAMEN

La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, ha considerado y ponderado sustancialmente los razonamientos y alcances de la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, y **resuelve:**

Se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual modifica diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

### F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

## Comisión de Puntos Constitucionales

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.**

**Único.** Se **reforman** el actual párrafo tercero del Artículo 6°, así como las fracciones II, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A del mismo Artículo 6°; el párrafo sexto del Artículo 27; el párrafo octavo y del décimo cuarto al décimo noveno del Artículo 28; el inciso a) del Apartado A de la Fracción V del Artículo 41; la fracción II del Artículo 76; la fracción VII del párrafo segundo del Artículo 78; la fracción III del Artículo 89; la fracción I del Artículo 113; la fracción VIII del segundo párrafo del Artículo 116; la fracción XII del Apartado B del segundo párrafo del Artículo 123; se **adiciona**, un párrafo segundo a la fracción II del artículo 6°; un nuevo tercer párrafo al Apartado B del Artículo 26; un nuevo párrafo vigésimo y otro vigésimo primero al Artículo 28; un nuevo párrafo quinto a la fracción I del Artículo 41; un nuevo párrafo quinto a la fracción XX del Apartado A del segundo párrafo del Artículo 123; y un nuevo tercer párrafo, recorriéndose por su orden los siguientes, al Artículo 134; y se **derogan**, la fracción IX del párrafo décimo segundo del Artículo 3°; el cuarto, quinto y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del Artículo 6°; el apartado C del artículo 26, los actuales párrafos del vigésimo al trigésimo primero del Artículo 28; la fracción XII del Artículo 76; la fracción XIX del Artículo 89 y el inciso h) del párrafo segundo de la fracción II del Artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

## Comisión de Puntos Constitucionales

### Artículo 3º. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga

X. ...

### Artículo 6º. ...

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el **Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y**



## Comisión de Puntos Constitucionales

**conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión,** establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

...

A. ...

I. ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.**

V. a VII. ...

## Comisión de Puntos Constitucionales

**VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.**

**Los sujetos obligados se regirán por la ley general** en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que **esta se emita por** el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

**El ejercicio de este derecho** se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

...

Se deroga párrafo

## Comisión de Puntos Constitucionales

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

**B. ...**

**I. a VI. ...**

**Artículo 26.**

**A. ...**

**B. ...**



## Comisión de Puntos Constitucionales

...

**El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.**

...

...

...

...

...

C. Se deroga.

**Artículo 27. ...**

...

...

...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo

## Comisión de Puntos Constitucionales

con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...  
...  
...  
...

### Artículo 28. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...

## Comisión de Puntos Constitucionales

**El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.**

...  
...  
...  
...  
...

**El Estado garantizará la libre competencia y concurrencia, por lo que deberá prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Al efecto, el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, contará con las facultades necesarias para cumplir con dicho objeto, tales como ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.**

**El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión**



## Comisión de Puntos Constitucionales

**garantizará** el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. **La Ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.**

**El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión,** será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que ejercerá en forma exclusiva las facultades que **al efecto establecen** este artículo y las leyes **en la materia,** y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o y 7o de esta Constitución.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Corresponde al **Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión**, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o, 3o, 6o y 7o de esta Constitución. **El Ejecutivo Federal** fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. **Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.** La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal



## Comisión de Puntos Constitucionales

**ejercerá**, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El **Gobierno Federal** contará con las concesiones, **autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones**, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El **Ejecutivo Federal** proveerá en la esfera administrativa las disposiciones de carácter general para regular las **telecomunicaciones y radiodifusión**, así como la materia de competencia económica.

Las normas generales y actos tanto de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal, como de la encargada de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, emitidos en cumplimiento de las facultades que se les atribuyen en los párrafos décimo cuarto al décimo octavo de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichas dependencias emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio solo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento solo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de



## Comisión de Puntos Constitucionales

**amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.**

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

## Comisión de Puntos Constitucionales

### Artículo 41. ...

...  
...

#### I. ...

...  
...  
...

**El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.**

#### II. a IV. ...

#### V. ...

#### Apartado A. ...

...  
...  
...  
...

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y



## Comisión de Puntos Constitucionales

plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por **cinco** personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) a e) ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Apartado B. al Apartado D. ...**

**VI. ...**

**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado:

**I. ...**

**II.** Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones **Exteriores**; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones **Exteriores**,



## Comisión de Puntos Constitucionales

y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XI. ...

XII. Se deroga.

XIII. a XIV. ...

**Artículo 78.** ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

**Artículo 89.** ...

I. y II. ...

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

## Comisión de Puntos Constitucionales

IV. a XVIII. ...

XIX. Se deroga.

XX. ...

**Artículo 105. ...**

I. ...

II. ...

...

a) a g) ...

**h) Se deroga**

i) ...

...

...

...

III. ...

...

...

**Artículo 113. ...**

## Comisión de Puntos Constitucionales

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del **Tribunal de Disciplina Judicial** y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. ...

...

Artículo 116. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados **en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados** responsables de garantizar el derecho de acceso a la información **pública** y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.



## Comisión de Puntos Constitucionales

IX. y X. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XIX. ...

XX. ...

...

...

...

**El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.**

...

...

...

...

XXI. a XXXI. ...

## Comisión de Puntos Constitucionales

B. ...

I. a XI. ...

**XII.** Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. **Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.**

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, **así como** los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por **el Tribunal de Disciplina Judicial.**

XIII. a XIV. ...

**Artículo 134.** ...

...

**Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.**

...

## Comisión de Puntos Constitucionales

...  
...  
...  
...  
...  
...

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134 párrafo tercero, del presente Decreto.



## Comisión de Puntos Constitucionales

**Tercero.** Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

**Cuarto.** Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

**Quinto.** Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto.

Los actos jurídicos emitidos por la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

**Sexto.** Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia Económica, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o, fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

**Séptimo.** Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

## Comisión de Puntos Constitucionales

**Octavo.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**Noveno.** Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 23 días del mes de agosto de 2024.



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	53049B31A8BCAC8A5B656FDFD002 C16BA691A22359734B04D1620B2026 87DA645E9E5580877452448E09D103 4269E85A80A23384E7A7A2FFA571C 7732F246EDE
 Alma Carolina Viggiano Austria (PRI )	En contra	3039C2602B95EDE83A4E7607679DA 2160152B3F1A3E458342238DC609C B5D13875195B94676FF6B1F7FF40FB A5480E6E975126D1380A3D66EE28F 31CDAC19AAE
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	FF636AC0B785BEFCC0E53ED3DCC A11E33BC6FEAF0D784D40F0245D67 994D81BE5278F401A7F6B6640238A7 F2E634D64AB981B62EBAFFF76C696 62F1B4DF41E3A
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	2C75F704D52C3354F0C4FA616A48C A731BCCADBCE6C3CE8CC645F6824 840F3608A1036DD0B1CD9FFDD549 C81D3F7A32BB2F1B6C6FD9C2F42A B95A5BB6116EE3A

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

C0B8D2C8859D3227768CB9E8EFC39  
AF53E9403E718B49F4F9D96E785  
9DC6ED2698B9D515F342CD443E1B9  
65F64C268344298041DC006C0BD80  
1620C34EBBE6



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

En contra

CCA3F2A493D97021613535D2BA4B9  
38612C41631D81833AF5F0B07E6CE  
3C83514A7A89A6E0ED7CA04FAFFB  
22C58CCEC7BE9B3266F4A7EA719D  
8D91080CB0AB00



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

En contra

C0A4E6C3B03728FEBE0681D933993  
4A0D0CD4E438B539982F11C8E33E9  
C9B134AB9D9900504A648AB80BFE5  
FBD2A47DA5F3EBB8DD91A2447E6E  
DBEFEE71512D6



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

F18317341ED484CAF5EA08DCF6E22  
1274D777E99198013783AA8029676E  
DBAC5588DAEDF0779609FD5481654  
7E9AC267B9D1289784BB8E9488DF5  
2A9BA55738D



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

368EA8C905467E70AC231840C1C5D  
5F933A423228627A912E58582B00B9  
B4E397F3AD497F143B8E9FD9812C0  
C2D9147BBF1479B99A95362E11711  
A45E841D7BF

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

(MORENA )



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )



Iran Santiago Manuel

(MORENA )



Irma Juan Carlos

(MORENA )



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

4D1439E5100E635193B611031E4702  
C670F6CECD79D12219E1ABBBB321  
85DFC7341C2C2A66E416C2B96B6E2  
78AD3B13BE6E466FE1A2A0610AC99  
50E3A4A50DA6

En contra

7B36449456144E0FE774C1ED162285  
FF8070043EF70C64EC316C9177405  
D05B677275E5653C2FF939F6B99522  
034D1274818FCF886D0EE213F07CF  
BCF8628388

A favor

6EF7AEB9E5F8EF020BE3DF19C8204  
66762FC0ABFA3408573A5FF2CC9AA  
28D7064D2B4AF7925999FE84CE14E  
FFAAFF53866F06EB8894B4CD3234  
E5F9746CB562

A favor

8D70421559D304657F6A39D24AEF97  
2D38C8FD2ED49CD6427B577BE272  
B7FCCE4E1C7CF95D55E11567F51B  
983AE90320B2DD7ECE4CBDBD30E4  
175B78555C4571

A favor

CECD9A337896EA2D88AD71DDB557  
06A20A83C1AEA63F915420EFBE3FD  
DD5AF773AEAF947D560B5A4BB7DF  
A573021DEF510C84ED07F04A36D4F  
F184A24CABF4A4



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA )



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD )



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN )



Jorge Triana Tena

(PAN )



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT )

A favor

33C81BB8BC605611B9C818E0D5702  
5C67D12AEAAC594E0FFF973CC4C5  
E760FA5FD7B82B959D9AA5E8CBEA  
6F5E16D7A24770339AA1A17E96E43  
E5EFC333E51F5C

En contra

564BCFC0C0310DC1DD9640960F65  
D2CD17B8C33F22A101FA2A6BCD77  
092B9E80DA612E1233372C4D2489B  
04F325C762755B98140A61697DEBA0  
1C95FB95DD172

En contra

A778D93393567884CFEC8878AC766  
43CCD978A41F9519C10F016650F017  
AF2C8193D4E050DF4A49D26D4B1B  
C45C750D73FA3ABBC10EBBF27C9D  
AFF4672ABDAD

Ausentes

16755BDD77DA8F3EA8988F44906B5  
780F7BA80128BF0C0ED330DCC6AC  
EE678489B3706870953CCA28280A54  
21D908FB20A9CAFC389243DC7030F  
2E244E76B635

A favor

B4BB7381A0269D40ADAF782ACE7D  
768730F7776B1772B324972FE4F323  
038FBA068AFED1A59E2ACB9A7359  
CD2A9AAD4D1E30797F12372DC7320  
CEE10E8935F97

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
 de agosto de 2024  
 LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

<b>NOMBRE TEMA</b>	1) Votación en lo general a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

99AB09A95006E6385C8F365988DA6  
1949C875D98F19FDCFE256496A6C2  
4233ABAF8A1D1909186F43D28548A  
B054172965F294629523BDED71375B  
6A3792302A9



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

3C9AAF084BC387B2824286077EF95  
ED32B52AF008CA1B506C09BE8F59  
DF9A7E0977F2C6F4F9AE7D6AA9A42  
9894DC4DCD62576B99E761E8092CD  
FB485D654CC75



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

En contra

C317BEBFA42838D6D20322B7DD898  
53351CD78D78B0BACA1F6CC300A9  
9DDFF23A63416F4ACE40B1E041E0F  
D9F8AB046D6DFE427660B354DCE0  
CECDEEB3B4759A



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

616AD120ADBCE5F162247BB57E1E  
D9C0AFAA110ED815F70DEC4F8D44  
F7D1443035D507F9A717FDFB3BD82  
CDD341A05B4E754485FC18EAC28A  
892C7A52D72E28A



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

5970D74B8A31CA02AB85CA3C5E80  
B8CE238B0E77B5838DD1B75747A11  
87CEF3D1D065B2FA4E8026161443D  
5EEE9A6A9B9FBCF3DEAACA9424F3  
096367DC9B8526

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

648F02BBB719609D16299B5A4F93F4  
F9E4709C8FA2D4C85DC033B6A1D1  
1DBC37ADFFA1FDCAF8C56306635B  
B80E860B202C4FFEDA9010B5FFB96  
75B9338C892B5



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI )

En contra

ED4E6D18EF9DC3C20EA82013C615  
D7189C61D4A5D1527C5402CACB8A  
B5A77892DBBE1C476E3D133A9B71F  
8DFE64B844D43D6CFAB860F9CDE8  
83607542C2450C8



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN )

En contra

B5CD0357968B407897C738AABFD09  
16452F7061F8D61851240819AB5FDE  
7D1FB2DF6B3A34645B744C21C691A  
9826C129730CD3DC7C1E1F0E1D936  
E82F6BFE779



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA )

A favor

DCAA45E14AFEAA28EC5BBA6A4BF  
E530083744E68B4C93CDA55E6BA80  
637F85532445405CCB6DF2A6AA022  
EF5BEAED0D250964CE40B36B1A85  
0C79708C8322638



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA )

A favor

E5AA35E7EF3AA8AE3A8A23EA747E  
50469BF53739C78AED5EFAC083CE5  
C90DC77DFC533318AF76585B97474  
DB8012A01C52C2144C7A292215962  
E4BC18E926AE2



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

0341F12CAC15319FA22BEC2518CD5  
89AD2D425478D226C9740E89D3FA1  
64C3251BAE2E4E4974A16A69FC1B5  
B70F2E84DB9097DB5DFB931AF922C  
BE337028AEED



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

75E9651229A41C7BFB219341EA424  
E17741EC740B8130F3171CF5318755  
9F0BE9676AC109EC8B62362593F3A  
F345AA95C8002CEC7D41E65935A24  
1C0A2D92C0A



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

En contra

96F1FA998D2DF9D0DE608A38822FF  
C009A1C17A88DA41D673B746C581B  
09BEC3CF34E21B8BB2E0F9B55B1  
C1A7BC9E88828D8CD1E43A1BED21  
9A1520DB584293



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

50D6DE49EB5700FD143CC59FB4737  
882DD532C0CAF19E7A038A643E7B1  
A33CF13B4672F801D6777EC07BD49  
C6FC7C7F53AD009FE908083F7B618  
D2679CC20237



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

EF243B1FA751EFC85CED1386DA463  
BA35EF56A783738033B074E7A33C0  
E3B8CD5DFFB251A0E54132199D62C  
002B1FFA6D75CF08EA6BE35AAF335  
B6524D43A82C

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Rene Figueroa Reyes

(PAN )

En contra

A414CBB5D6A68A74D1A689E31E5A2  
61A6EDFC064E42AF1D1B2025E8E46  
468609F8FF3E947FC67D25FD6056C  
E8B863F18D56C4CEB2B8EA6308D6  
EF025B1F0CD83



Ricardo Villarreal García

(PAN )

En contra

8633857D66178CC228845DEA638611  
F30F00D210EA396A942D8198590C3  
E711489A72D37F73C049974E02163E  
84F5D9E077F2D5F67037FE90DE80E  
989FA43B3F



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI )

En contra

E3B4DAB9CC41960FEA8B8178B6CD  
79740D93C47278FB5E1359B7B5765E  
DC31FF70944233C20B2E6ED94BE20  
48590D430CAF2E770311BDF004756  
CF40FCE15F34



Salvador Caro Cabrera

(MORENA )

A favor

E849B2F920B140B675A3E3647F6CD  
22028EBBAD5FB8CDA028E196D3B6  
F310729D7D89CDD183C6897C0B0C5  
2F37CE42A13375B38065E066B5FBB  
6FBA29276E7EA



Santiago Torreblanca Engell

(PAN )

En contra

C1DE5223A9A062F0DC576B9A49C56  
C182DD5291A47803BB1431E74FA98  
D8406F380748FF85DBCEFB6051434  
F2288DEEA127509E6AD44CF3BB3E8  
A0AC579B37BE



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevsky Gurwitz

(MORENA )

A favor

5AA4F1F483518E2BDE2DBFCEE716  
2DC027027334A9A5B9B4D610815F6  
8EF763CD1C8FC3F7309A9284F721B  
D21DBE6BA67E8035AE1400572E6DA  
3D2EDEC4E89AD

Total 40



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV





Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	C591D06AA61C759F604BCEBEBA86 D7AA9D9EF55FC8248E291DAE8AD0 A1D0656CF972833FD0DE468BCA061 892599C766C3421B7AC3BBB1FB3CB 5770C87495EC6F
 Alma Carolina Viggiano Austria (PRI )	En contra	11751B99512D848B2360434D2FEA95 93728275C326C96C127EDE4AB358D 861414F1C5B1AB1DE4A31C79E7BF5 FA41CB0AE75304C0D579F139970C8 A61941A29F7
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	183DBDC06F853EF3EEB0B80076C17 52B3F2C0AF86216A6864D2179DB0D 356B98D8313D669D91C52C29CD3FA 6B29EF5F76FD2B9F4DF5BEA9FBF98 EC6A61318E18
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	976EB6B58E877AE77D0F00CFD8577 5345620C67AE787ADFFF9306692CB 3DF760D497315DE40A162EF8F937A 21B2CB948C125031BD063E85D88E5 A5A909F1ECAE

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA )

A favor

9BF38F3339A398A1243BE62CCE276  
8DC2C70E2AE9D1564B008E4CA1FD  
F8A3457FCA77D78DCDFD77FA00596  
0B570AD83FD824FDC7AA439E0EAE  
DABED014795A8E



Cynthia Iliana López Castro

(PRI )

En contra

6ADE9F1AA55E63CEC447FB3BE72C  
C0BBAC38A94E54B7C78CEE84BEBD  
5BB396141033E30AFA3500904181B3  
5C0567C6FFA4AEB34FD03E60CFA7  
6F068D6F801A55



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI )

En contra

51AE42F7DAAE78F8C1DFAC2B44E4  
BD976A264E89FB31FF14905C9E500  
96D8B77BD16695B8F700C798399C6  
9928FDF2936DCACCBCE5EC5949CA  
5B75161F6C7E5C



Eunice Monzón García

(PVEM )

A favor

6DD9E2E2B104D5AB73BBEF908DD2  
61EE25C53CEEB836BB0C245428D65  
E3F177F67582AF1CD3F32A5C78FBA  
6381EB3DB27FCD83A04644E593D30  
C1CC28D49D34F



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA )

A favor

FC99DD7CA429B8E9803DFDB5BBE8  
0AE692FE1704683E54569CAF0A3427  
65FFA223893A687283FBE82ACD5FB  
24758347BA39AD5940043F4B38D967  
E3C34D8B6F3

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

(MORENA )

A favor

BD292D2E2FFB4AF891DCA7E68D7E  
924E77454A1F242D8952A2DE4E07B  
5AA7C2C42F37369C6BD37E8CB2B2  
514E57431371BA4DDA8EF1150C6B7  
5675A1FEB16808



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

Ausentes

AB593AFC5BC1774439D74A758CC54  
87FA234D137E63A8FBAAF8D2123CA  
3427E6FA6B9A02446287F9410C8A39  
88F31E8C35834407620298EB0B7648  
3B15A2697A



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

7181D53AB47D3B2F614DD47FC5556  
56F015E04B146A38E6763367C0C903  
4C4DCAB9F3B5C555EC87C9ABC21A  
26BFFDA5BEE6E916BE44BB9B02E4  
34C980147CA04



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

C9A2CD8F834BA8B2013AFBA634B2  
B9CF4663A035BD38952524DABA3AE  
CD1F17314CB422CE48B763C1FF0B2  
9E34A2EBDF911E36F8236ACBD6882  
396C2430206EA



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

F7C104A5EFC75EBE63BD9F95E2D9  
ADA690BA46E88F702E558390CE31F  
4D407ACB1E20C0DD19AFCB1D06E4  
116E80D51E2BAED7058385C065BE5  
5B844B57297581



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
 de agosto de 2024  
**LXV**

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

ABC13634C6CDD7C0CAA6D75CECE  
 899C927F488DE517634B0DBB0369F  
 8DA522080AF8233EF9BD37ADF7B4  
 D5ED768B13F1F2A6BBA38ED69A387  
 784A2201DCDC08



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

En contra

13EAE760D3D28229CC2BDCB73644  
 7A541A40193C83E6C84021F37B5FF6  
 3708A9DA78FFC51EE0D294DA040F3  
 CCF51BBE296BC519369058265CFFE  
 D1A0D29E9413



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

En contra

1CA67259A73A7A21C8EDD85B7C81  
 AA1C86067922FC8F52A0D7EB2DC36  
 96816A05F686F12F8FEED93C6F7273  
 A4E444330B82835EFBA7F8EB2617D  
 022480B8DC1C



Jorge Triana Tena

(PAN)

En contra

87BC5DB04B535F46C71DC1F19D2F3  
 1C4910682B84CAC60D79FF7747F24  
 D86FC64A88799A999DE9AA1C232E  
 D5810EBF41A68E0152F26EEA83AF6  
 5BEB9DCBBF4B5



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

A8F1AD0D24CC43850DD90E44431E8  
 96BBC5A1F772B0AB75DA3B5475047  
 7322A2669571740D70FDBBD99DA37  
 99A8BE13F9F9FAC497ED1921666E6  
 A0DC9C290561

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM )

A favor

5FB939BC8FFDC2EDE929FA9DD587  
B3C6554C0D3867FB94148D86EA21D  
52DFBFBC569331471236AEE9565F0  
9B9E2483F67DBE0E4C82F0CFE8C40  
CD3FE11B6BD1F



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

206594BFA8B83AEDAA2E434493335  
5C02A11862258EA98AB4003A96BF8  
5580BD2C7E34EB7D6C85F3A88606C  
344B2F799D17E4530163C0F3A239C4  
C19AA5C09F1



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI )

En contra

62D02E6FDDC7F2B51B707F9F44547  
1C02E642CCADECFF27E12CFF5A06  
B0730674952666464AE6FD496421E9  
FA02C855A92246F08FDE5093D0C53  
FE153369444A



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

304B0111AAD73607DADF68EFBAE7  
D55A076D851953D3CD23D26E49DD  
F3FE940D11F9A03D4EDCF006D006F  
DBDF4DA0BF7425759E532BF4BEEE  
C6A3450551A5AEO



Lidia García Anaya

(MORENA )

A favor

E80A34043FB0BA5DEF17A1039F755  
7CBBC471CD38688A44B6B9B889A9  
EA33FCBA48CD998F597F897ABF0F8  
1DFEA02D2785719EFBB6685822590  
CEDE9B1CF4577

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

C9ECF2A48AA95737C0FE8B2D02EC  
F2440F76B3A8A1218EF6CD691CB06  
A3D02B7B120344AAB030E1205BBC1  
85B878EBE77FE77B5F2531F3D6A70  
BBE7D18C2F511



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI )

En contra

4A46933CCFB9CAC2253761DDD7AC  
42CF7C64A0FAC0C801F25D74F297B  
23A6592239E9B691263959D39A51DB  
A2530E7F4AADF9962C342E07A995B  
83D52552BEC9



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN )

En contra

2642633F84E6E8F41FAD1D9893690B  
A84A5E34BCD490BE57873AA3DA69  
F5B2D1BBA399026669B094B5D32E9  
D0ACA61D33AE15358AEB22F6DCBD  
42928DA718B50



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA )

A favor

4BAE36DFAA1C14EF78F5C00CB627  
F0A33F2B33F10162673CD0FB4E5AD  
0E719A1D564F91FDBBDE2636FBA64  
420FA37AB9B17BE94A5692FD1DD96  
E91A83AF0E0EF



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA )

A favor

BE7A176EC17CAE7B6C219765CC90  
8253A1935723F5AD591AA0182AB358  
333330FBB342CF9A4FD7CF34129D8  
085D8A3E312E323D77A8E6A79A016  
9060DAC64CE0



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
 de agosto de 2024  
**LXV**

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

<b>NOMBRE TEMA</b>	1.1 Votación en lo particular a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Puntos Constitucionales



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

8079E7AF2481A42ADFAA40110F14F  
 D38C773EE73EF837BC7DF4B6B7951  
 01ED6802E6FD8AF71C13B15FF5048  
 F389E5ABD18228F6BFE66626F44AA  
 7348F1408782



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

097674538F1EA16133AD3E32A717EF  
 359FC0F319E79854E09D0C2648FCB  
 DA718E2A0CDB756D4CC829806CB6  
 19D2C94DE08DD45366E9DD320CB3  
 D9B56D9B99023



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

En contra

4998CD630A581EC44F351F542C71F  
 33F80710F1ECB402BA6D39B245BA1  
 6EFF482FBE37D72E334439DD9271F  
 F0FFD26D60C6F4E0BF627F7365958  
 E80B5974453E



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

B436B6290D4BE215C03C4472EF26A  
 C365AFAC94FA5005E8055718660FA  
 E79551541544EEEEBFBB776205209B  
 B593AF6D6CC5F9EDC0D8648A00CF  
 ACE812609BC24



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

B3061BFFD96CB0756227D2F0192E8  
 3B54D1ECE86C4B0C231063F5F6107  
 743EB491177B16D1D90CF76D497B6  
 9147BC883DCF23E7D780520CBCCA  
 336EB408285B5

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Rene Figueroa Reyes

(PAN )

En contra

E0DBD6770E9C47E00C4915CD91594  
7915FA94FA7F356A17032A4F33FE22  
B051302333BC83AED23CEDB9AA0F  
2DBADC2A7CA2AD890067A8481CC0  
E90C1CC8C5753



Ricardo Villarreal García

(PAN )

Ausentes

B19BBBB841B22AAD60E5140887796  
F24AF10B35D175B6D2405CA61B50E  
8CB96F085E136132ADAE02FD8AD5  
E207EB7D5F398E5765FECE1AEFF86  
A035BD592438D



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI )

En contra

09C169C11F4CA278FF24C8FB17AC5  
03F34310D07941CD2185A0A29AA84  
57C038CA81EA590EB86D8F53AB635  
EC827A3748C96CB38E620246325E4  
9742B3BAC557



Salvador Caro Cabrera

(MORENA )

A favor

A169DE7DEF2DCB891030D55260217  
F8C28397E6859BC1091515F642A864  
006D594F8481FF1CBAD8F4A96F6CA  
8FEE6495C8C5FA8C4F1A45106E0B8  
D0E42D9BFF6



Santiago Torreblanca Engell

(PAN )

En contra

C4596719857D530F188747C1602FD0  
25A0B0096586B5DB9ACFC0ACF7930  
3D8B6E4A2375405972FD9E66917A11  
41F969B3C8E1BDDFF0E4F3159A4234  
B59BA16BD6



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales viernes 23  
de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:33

23 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA )

A favor

28ECB0821DC42A50E224F4427E46C  
8D8AAAE75BCE6CF9A86220370127D  
C3BE23F6765328B96B1315E95DDF2  
DB9F73DE9FB6C1C7DE6B256BECD  
ECE4440BB95430

Total 40





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>